



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

1426 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.4 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 14-03-2019).

8914

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia**

1427 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca el plan "Asociarte" de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos culturales en el ámbito de las artes escénicas, la música y el folklore en la Región de Murcia, en su edición 2022.

8917

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital**

1428 Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Alguazas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

8919

##### **Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

1429 Orden de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.

8929

1430 Orden de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.

8931

1431 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías).

8935

1432 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.

8952

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia**

1433 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-398/2022, de 16 de marzo, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la norma de regulación del uso de los elementos de identidad visual corporativa de la misma. 8954

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

1434 Extracto de la Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación. 8963

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

1435 Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad. 8965

1436 Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido. 8967

**Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias**

1437 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud. 8969

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

1438 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de marzo de 2022, relativa a Error Material en ficha Residencial Casco Histórico (art. 210 de las Normas Urbanísticas) del PGM de Las Torres de Cotillas (expediente: 10/22 planeamiento). 8984

**Consejería de Salud**

1439 Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al programa sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan. 8986

**Consejería de Salud  
Servicio Murciano de Salud**

1440 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura. 8989

**IV. Administración Local****Murcia**

1441 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2022, por el que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2022. 8995

**Yecla**

1442 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2022. 8997

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1426 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación de encuadramiento en el nivel correspondiente de los aspirantes afectados por lo establecido en la base específica 3.4 de la Resolución del Director Gerente por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP (BORM 14-03-2019).**

#### Antecedentes

1.- En Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2019 se aprobó el "Acuerdo por el que se establecen las bases sobre los criterios e indicadores para la evaluación de la carrera profesional del personal facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal sanitario de los grupos C1 y C2 y del personal no sanitario de los Subgrupo A1, A2, C1, C2 y AP del Servicio Murciano de Salud" BORM (09/03/2019).

2.- La base específica 3.4 de la Resolución de 12 de marzo de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó el procedimiento para el acceso y progresión de los sucesivos niveles de carrera y promoción profesional para el personal fijo facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional del personal fijo sanitario de los subgrupos C1 y C2 y del personal fijo no sanitario de los subgrupos A1, A2, C1, C2 y del grupo de AP, establecía lo siguiente:

"En los casos en que, por encontrarse en situación de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, baja maternal, o periodo de lactancia, se determine la imposibilidad de realizar la evaluación, la misma se celebrará con posterioridad al alta, si bien, si la misma es favorable tendrá efectos retroactivos."

3.- Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 29 de mayo de 2020, fueron nombrados los miembros de las distintas comisiones de evaluación en sus respectivos ámbitos.

4.- A la vista de lo expuesto, y una vez emitidas las propuestas de resolución definitivas de admitidos y excluidos por parte de las distintas Comisiones de Evaluación de Carrera y Promoción Profesional constituidas al efecto,

#### Resuelvo:

**Primero.-** Aprobar en los términos que figuran en el Anexo a la presente Resolución, la relación definitiva de encuadramiento en el nivel correspondiente a los aspirantes que han superado el proceso de evaluación para el acceso y progresión de los niveles de carrera profesional del personal estatutario fijo

perteneciente a las categorías de facultativo y diplomado sanitario, y de la promoción profesional de las categorías sanitarias de los subgrupos C1 y C2 y de las categorías sanitarias y no sanitarias de los grupos A, B, C, D y E, que se encontraban dentro del supuesto previsto en la base específica 3.4 de la propia Convocatoria, tras el cumplimiento de los indicadores recogidos en el Anexo I del procedimiento aprobado mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 29 de julio de 2019 (BORM 31/07/2019)

**Segundo.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sección de carrera y promoción profesional de la página web del portal sanitario [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

**Tercero.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.



**ANEXO**

**RELACIÓN DE ENCUADRAMIENTO EN EL NIVEL CORRESPONDIENTE A UN ASPIRANTE AFECTADO POR LO ESTABLECIDO EN LA BASE ESPECÍFICA 3.4 DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE POR LA QUE SE CONVOCÓ EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO Y PROGRESIÓN DE LOS SUCESIVOS NIVELES DE CARRERA Y PROMOCIÓN PROFESIONAL PARA EL PERSONAL FIJO FACULTATIVO Y DIPLOMADO SANITARIO, Y DE LA PROMOCIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL FIJO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS C1 Y C2 Y DEL PERSONAL FIJO NO SANITARIO DE LOS SUBGRUPOS A1, A2, C1, C2 Y DEL GRUPO DE AP (BORM 14-03-2019).**

Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA  
Opción: **MEDICINA DE URGENCIAS EN ATENCIÓN PRIMARIA**

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>MOTIVO</b>
***6732**	NUÑEZ DOMINGUEZ, MIGUEL	II	Situación de IT durante el procedimiento

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes  
Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

**1427 Extracto de la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca el plan "Asociarte" de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos culturales en el ámbito de las artes escénicas, la música y el folklore en la Región de Murcia, en su edición 2022.**

BDNS (Identif.): 616525

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616525>)

**Primero.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y fundaciones, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en la Región de Murcia, debidamente inscritas en el Registro de asociaciones o en el de fundaciones de la Región de Murcia.

**Segundo.- Objeto**

La presente Resolución tiene por objeto, convocar ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para contribuir a los gastos de publicidad y difusión, alojamiento, desplazamiento y gastos inherentes al desarrollo de proyectos y/o eventos culturales que se celebren en los distintos municipios de la Región de Murcia, ya sean organizados o en los que participe directamente la asociación o fundación. Las disciplinas artísticas vinculadas con los proyectos serán: teatro (sala y calle), circo, danza, música y folklore.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

**Tercero.- Bases reguladoras**

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía publicada en el BORM n.º 2016/6706 de 1 de junio de 2016, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019).

**Cuarto.- Cuantía**

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2022 y tendrán una dotación máxima de cien mil euros (150.000,00€).

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder de 10.000,00 €.

Se admitirá un solo proyecto por entidad. La distribución del crédito se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios establecidos.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (<https://www.borm.es/#/home>).

**Sexto.- Otros datos**

Las entidades, tanto organizadoras como participantes de un evento, habrán de presentar la solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y la documentación relacionada detalladamente en el artículo 7 de la convocatoria.

El pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y previa justificación de la actividad realizada en los términos establecidos en el artículo 18 de la convocatoria.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

La Resolución de convocatoria al completo puede encontrarse en [www.icarm.es](http://www.icarm.es), apartado convocatorias.

Murcia, 21 de marzo de 2022.—Manuel Cebrián López, Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

**1428 Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Alguazas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).**

En fecha 16 de marzo de 2022, se suscribió el convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Alguazas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL).

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio tipo de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

#### **Resuelve:**

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio tipo de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y el Ayuntamiento de Alguazas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL), suscrito el 16 de marzo de 2022, que se inserta a continuación.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.



**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital) y el Ayuntamiento de Alguazas, para la regulación de las condiciones y garantías sobre el intercambio electrónico de datos en entorno cerrado de comunicación (ECAL)**

**Reunidos:**

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 64/2021, de 19 de julio, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de sistemas de información, comunicaciones y seguridad informática de la Administración Regional, así como de las asignadas en los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2021.

De otra, Dña. Silvia Ruiz Serna, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alguazas, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de marzo de 2022, asistido por Dña Encarnación Muñoz Martínez Secretaria de la Corporación, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

**Manifiestan:**

1.º El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 10.Uno.1 y artículo 10.Uno.29, respectivamente, atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) tanto en la "organización, régimen jurídico y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno"; como en el "procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia".

Así, en el marco de esas competencias, la Administración Regional dictó, entre otras, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y el Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que vino a regular, entre otras cuestiones, el Registro, las comunicaciones o las notificaciones electrónicas.

2.º Dispone el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que: "Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados".

3.º Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que éstas emitirán sus documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que la naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia; añadiendo dicho precepto que para ser considerados válidos, los documentos electrónicos administrativos deberán:

a) Contener información de cualquier naturaleza archivada en un soporte electrónico según un formato determinado susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

b) Disponer de los datos de identificación que permitan su individualización, sin perjuicio de su posible incorporación a un expediente electrónico.

c) Incorporar una referencia temporal del momento en que han sido emitidos.

d) Incorporar los metadatos mínimos exigidos.

e) Incorporar las firmas electrónicas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

Considerándose válidos los documentos electrónicos, que cumpliendo estos requisitos, sean trasladados a un tercero a través de medios electrónicos.

4.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, aprueba en su artículo 44 las condiciones para ser considerados válidos, a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores, los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación entre Administraciones Públicas.

En concreto, el citado artículo señala literalmente que:

“1. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en este artículo.

2. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se registrará que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

3. Cuando los participantes pertenezcan a distintas Administraciones, las condiciones y garantías citadas en el apartado anterior se establecerán mediante convenio suscrito entre aquellas.

4. En todo caso deberá garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan”.

Asimismo el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, regula las condiciones para las transmisiones de datos entre Administraciones Públicas, de conformidad con las normas de protección de datos personales.

5.º De conformidad con las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación en su relación con otras Administraciones Públicas.

6.º El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, indica que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

En este sentido, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Añade el artículo 57 del mismo texto legal que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

7.º Sentado el marco anterior, a los efectos del presente Convenio, se considera un entorno cerrado de comunicación el ofrecido por la plataforma ECAL para la gestión común con las entidades locales de la Región de Murcia que lo suscriban, de los procedimientos tramitados con la Dirección General de Administración Local y servicios prestados por ésta recogidos en la "Guía de procedimientos-servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL.

ECAL se configura como un entorno de ventana electrónico, a utilizar como herramienta electrónica indispensable para la prestación de servicios o tramitación conjunta de ciertos procedimientos cuya competencia resolutoria o de instrucción corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los que sus destinatarios/interesados son las entidades locales de su ámbito territorial.

8.º La adaptación al nuevo marco normativo expuesto, y el interés por agilizar la tramitación de ciertos procedimientos o prestación de servicios en los que los interesados son las entidades locales de la Región, reduciendo así cargas administrativas y tiempos de respuesta, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio, cuyo objeto es la determinación de las condiciones y garantías en la tramitación de los mismos, a través del intercambio electrónico de datos en un entorno cerrado de comunicación.

La puesta en marcha de este entorno cerrado, entre otras razones, es viable al haber suscrito previamente los Ayuntamientos de Región el "Acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de Administración electrónica con la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Región de Murcia", que les permite el acceso a las funcionalidades proporcionadas por todas o algunas de las soluciones tecnológicas básicas de administración electrónica especificadas en el mismo.

9.º Atendiendo el informe de la Inspección General de Servicios de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2020, la plataforma ECAL, como entorno cerrado de comunicación que integra un gestor de expedientes, hace posible que los Ayuntamientos presenten en la misma sus

solicitudes, como interesados para el inicio del correspondiente procedimiento administrativo, sin necesidad de realizar su asiento material y formal en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dado que ECAL cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en la conclusión tercera del citado informe.

Asimismo, en el seno del citado entorno cerrado será factible la prestación de determinados servicios y la tramitación íntegra de ciertos procedimientos, pudiéndose incluso realizar los actos de notificación de las resoluciones administrativas y de otros actos administrativos de los procedimientos afectados, al cumplir ECAL con los requisitos de la conclusión cuarta del arriba mencionado informe de la Inspección General de Servicios.

10.º Por último en lo que se refiere a la competencia, el artículo 22, en su apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

La competencia para la elevación al Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 letra c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

11.º De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional; y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera: Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y garantías de los trámites a realizar en los procedimientos sustanciados por los Ayuntamientos de la Región de Murcia con la Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes de la CARM), en los servicios prestados por ésta, recogidos en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con expresa indicación de tramitación por ECAL, en virtud de las atribuciones que la citada Dirección General tiene conferidas por el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, permitiendo la gestión íntegra del procedimiento mediante el intercambio electrónico de datos y documentación en el entorno cerrado de comunicación que representa la plataforma ECAL.

El resto de procedimientos administrativos/servicios continuarán materializándose a través de la Sede Electrónica o Registro Único de la CARM (ORVE, SIR), tal y como establecen las normas de procedimiento.

## **Segunda: Descripción técnica del entorno cerrado ECAL.**

### Propósito:

ECAL es una plataforma electrónica promovida, desarrollada y administrada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesta a disposición de las entidades locales de la Región de Murcia, para la tramitación de aquellos expedientes electrónicos correspondientes a procedimientos administrativos y servicios de la CARM en los que las entidades locales actúan como interesados. Estos procedimientos y servicios estarán dados de alta en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM".

ECAL se configura pues, como un entorno cerrado de comunicaciones al amparo del artículo 44 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en el que se regula el intercambio electrónico de datos entre administraciones públicas.

### Herramientas de ECAL.

El entorno provee de una serie de herramientas de Administración electrónica que permiten que toda la tramitación pueda hacerse sin salir de la plataforma:

Comunicación encriptada.

Sistema de gestión de usuarios y permisos.

Sistema de firma electrónica: homologado y compatible con la validación de firmas ofrecida por la Administración General del Estado (en adelante AGE).

Registro de auditoría de tramitación.

Registro de lectura de comunicaciones y notificaciones.

Cómputo de plazos.

Sistema de avisos y alertas.

Gestión electrónica de documentos incorporando los metadatos necesarios.

Archivado final de expedientes en formato ENI interoperable (\*Todavía no disponible)

### Actores:

Las administraciones integrantes de ECAL son la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en tanto que depositaria de las competencias de las diputaciones provinciales en una Comunidad Autónoma uniprovincial y las entidades locales de la Región de Murcia.

### Usuarios y permisos:

Los usuarios de ECAL serán las personas autorizadas para ello, por una parte, de la CARM y por otra, de las entidades locales de la Región de Murcia, estableciéndose para ello las correspondientes herramientas para la administración delegada de la gestión de sus credenciales y permisos.

Todo usuario de la plataforma estará autorizado convenientemente por su propia administración para una serie de procedimientos administrativos y servicios concretos.

En el caso de las entidades locales, el ámbito de actuación de estos usuarios estará restringido a los expedientes pertenecientes a la entidad local autorizante.

Las operaciones de tramitación que les están permitidas a los usuarios vendrán determinadas por la asignación de un perfil según la función que éste desempeña en su organización.

Se permite la autenticación de usuarios con login y contraseña.

#### Entrada de documentos:

Los documentos que se incorporen a los expedientes tramitados en ECAL no precisan de registro de entrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La plataforma les asignará un número único de registro de presentación válido para su localización en el expediente.

Los envíos de documentación de las entidades locales irán firmados electrónicamente, sin perjuicio de la naturaleza de los documentos presentados: Documentos firmados electrónicamente, copias auténticas y otros documentos.

Todos los documentos incorporados a la tramitación por la CARM irán firmados electrónicamente en la propia plataforma.

Todos los documentos estarán en formato PDF.

El tipo de firma a usar es PADES. En este tipo de firma, ésta va incluida en el propio documento firmado, por lo que no requiere copia auténtica. La comprobación de la integridad del documento y su firma se realiza en la plataforma VALIDE de la AGE.

La plataforma proporcionará acceso en consulta a los documentos que entran a formar parte de los expedientes, aplicando siempre los permisos correspondientes según la Entidad de pertenencia y los procedimientos administrativos y servicios a los que esté autorizado el usuario.

#### Trazabilidad:

La plataforma registra todas las tramitaciones realizadas sobre un expediente, con información del autor y la hora, minutos y segundos de la tramitación. También se registran todos los documentos incorporados al expediente durante la tramitación.

#### Notificaciones:

Las notificaciones de recepción de las comunicaciones y documentos tienen lugar dentro del propio ECAL, registrándose en el sistema y aplicando la correspondiente gestión para el cómputo de los plazos, tanto parciales como totales de tramitación del expediente.

#### Archivado e Interoperabilidad:

Una vez terminada la tramitación de los expedientes, éstos serán archivados en formato interoperable, de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI), en el archivo de expedientes de la CARM conforme a las políticas de archivado de expedientes vigentes en la misma, que son conformes con la normativa existente y las Soluciones Básicas de Administración Electrónica (SBAE) de la AGE, cuando esté disponible.

#### **Tercera: Condición previa para la suscripción.**

Al objeto de garantizar el establecimiento del entorno cerrado de comunicación entre la CARM (Dirección General de Administración Local) con el Ayuntamiento de Lorquí (en lo sucesivo, el Ayuntamiento), la suscripción del presente Convenio queda condicionada a que éste último haya suscrito previamente el "Acuerdo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y los Ayuntamientos de la Región", de conformidad con su Acuerdo Tipo publicado en virtud de Resolución de 10 de octubre de 2016, de la Dirección General de Patrimonio e Informática de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM 246, de 22 de octubre de 2016), o aquel que lo sustituya.

**Cuarta: Compromisos de las partes firmantes.**

La Dirección General de Informática y Transformación Digital (Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se compromete a:

Diseñar, construir y poner a disposición de las entidades locales los sistemas de información necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

Colaborar activamente en la definición funcional de la aplicación; e impulsar el desarrollo y la puesta a disposición de las entidades locales de los sistemas de información necesarios para la gestión electrónica en un entorno cerrado, destinado a la tramitación de los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Ejecutar para la plataforma servidora las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites que se sustancien en el seno de los procedimientos objeto de la colaboración.

Adoptar las medidas necesarias para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como encargado de tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Dirección General de Administración Local (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes), se compromete a:

Definir funcionalmente la aplicación que soporta el entorno cerrado, a fin de que la misma albergue el procedimiento administrativo necesario para la tramitación de procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias que surjan en la entidad local en la realización de los trámites correspondientes a los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL.

Adoptar las medidas precisas para cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad como responsable de información y servicios.

El Ayuntamiento, asume las siguientes obligaciones:

Solicitar a la Dirección General de Administración Local la habilitación necesaria para la utilización del entorno cerrado ECAL.

Utilizar el entorno cerrado ECAL como única vía para la presentación de solicitudes y la realización de todos aquellos trámites (atención de requerimientos, recepción de notificaciones, etc.) que sean preceptivos en los procedimientos/servicios competencia de la Dirección General de Administración Local que se recojan en la "Guía de Procedimientos-Servicios de la CARM" con indicación expresa de tramitación por ECAL. Todo ello, una vez firmado el convenio y puesta en funcionamiento la citada herramienta.

Utilizar la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o su Registro Electrónico Único (SIR, ORVE), para la presentación de solicitudes y realización de los trámites necesarios en los procedimientos/servicios a los que no es de aplicación este convenio.



Respetar, en el uso del sistema de información de la Administración Pública Regional, el Manual de uso de medios electrónicos para el personal de la CARM, aprobado por Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 37, de 15 de febrero de 2017).

Realizar las labores técnicas necesarias y la puesta a disposición de medios para el óptimo funcionamiento del entorno cerrado ECAL.

Mantener los servicios de soporte precisos para garantizar la continuidad de la colaboración.

Colaborar en la detección, diagnóstico y resolución de incidencias que se generen en las soluciones adoptadas.

Asumir y cumplir las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información y los sistemas utilizados.

Garantizar la protección de los datos de carácter personal en la elaboración de los trámites de los procedimientos en los que exista colaboración.

**Quinta: Régimen económico.**

Este convenio no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

**Sexta: Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros.

La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Administración Local o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Informática y Transformación Digital, y otro por la Dirección General de Administración Local. Por parte de la entidad local, dos representantes designados por el Ayuntamiento.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio, establecer las determinaciones que, en su caso, fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del mismo, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta Comisión se reunirá una vez al año, en sesión ordinaria, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces, de forma extraordinaria, si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima: Vigencia y prórroga.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes, podrán acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga, por un período máximo de cuatro años, de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava: Modificación del convenio.**

A propuesta de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento, y previo acuerdo unánime de las partes, se podrá modificar el presente Convenio. El acuerdo que incluya la citada modificación deberá incorporarse como adenda al mismo.

**Novena: Causas de extinción.**

Además de por el transcurso del tiempo previsto, el Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas, previa denuncia de la otra.

**Décima: Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

**Decimoprimer: Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; debiendo acomodarse igualmente a lo establecido en el artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

**Decimosegunda: Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa.

**Decimotercera: Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad de las partes, se procede a la suscripción el presente Convenio por el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas y por la Secretaria del mismo, en calidad de fedataria.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**1429 Orden de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ceutí.**

En fecha 10 de enero de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM, la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable formulada por el Ayuntamiento de Ceutí. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de 19 de febrero de 2020 (BORM n.º 55 de 06/03/2020).

Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, en aplicación de la fórmula de actualización de precios de la retribución de concesionario incluida en el punto 8 del Pliego de Condiciones de la concesión, resultando un coeficiente de revisión del 1,0120208 por 100. Con la nueva tarifa, una unidad familiar de cuatro miembros cuyo consumo promedio sea de 118 litros por habitante y día, (equivalente a 14,5 m<sup>3</sup>/mes), vería aumentar su factura en 0,23 euros al mes, o sea una elevación en términos relativos del 1,22 por 100.

El Ayuntamiento de Ceutí, en sesión del Pleno del día 30 de diciembre de 2021, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de marzo de 2022, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:**

**Primero:** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ceutí, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión del Pleno del día 30 de diciembre de 2021, que son las siguientes:

**Abastecimiento**

<b>USOS DOMÉSTICOS</b>	
Bloque 1: Hasta 15 m <sup>3</sup> mes	1,076859 €/m <sup>3</sup>
Bloque 2: Desde 16 m <sup>3</sup> hasta 23 m <sup>3</sup> mes	1,602473 €/m <sup>3</sup>
Bloque 3: Más de 23 m <sup>3</sup> mes	2,153723 €/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL CONSERVERO</b>	
Tarifa única desde 1 m <sup>3</sup> mes	1,256337 €/m <sup>3</sup>
<b>CENTROS PÚBLICOS SECUNDARIA Y PISCINA PÚBLICAS GESTIÓN PRIVADA</b>	
Tarifa única desde 1 m <sup>3</sup> mes	1,256337 €/m <sup>3</sup>
<b>CUOTA FIJA PARA LOS SERVICIOS 1, 2 Y 3</b>	
	1,76 €
<b>CONSUMO TEMPORAL Y GARANTÍAS</b>	
Suministro a obras y otras finalidades	1,756307 €/m <sup>3</sup>
Fianza suministro temporal	262,01 €/m <sup>3</sup>
<b>CUOTA MANTENIMIENTO CONTADORES</b>	
	1,09585204
<b>DERECHOS DE ENGANCHE</b>	
Altas en Polígono Industrial: la tarifa será igual al coste de las obras y/o instalaciones del enganche según el cuadro de precios aprobado por el Ayuntamiento a propuesta del concesionario y con un mínimo de 437,02 €.	230,00 €
<b>CUOTA RENOVACIÓN ACOMETIDAS</b>	
	0,48 €/mes

**Segundo:** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**1430 Orden de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cehegín.**

En fecha 16 de febrero de 2022 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM, la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable formulada por el Ayuntamiento de Cehegín. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de 19 de diciembre de 2013 de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2013).

La iniciativa de la modificación tarifaria parte de una petición del concesionario, Hidrogea, que reclama la aplicación de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Murcia, número 0164/2020, de fecha 15 de octubre de 2020, que ha devenido firme y que estima en parte un recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la concesionaria y la regularización extraordinarias de tarifas. Se fundamentada en lo siguiente: Que las tarifas no han sido revisadas desde 2014. La regularización propuesta incluye la amortización de las obras recogidas en contrato y ya realizadas y financiadas por Hidrogea entre los años 2009 y 2016 conforme a la cláusula 19 del Contrato, indicando también que el Ayuntamiento de Cehegín debe indemnizar a Hidrogea por el plazo en que las tarifas indicadas por la oficina técnica debieran haber estado vigentes y no lo estuvieron, hasta la entrada en vigor de éstas, más los intereses legales correspondientes. Se propone para el 2021, incorporar la indemnización en la tarifa con una cuota adicional, hasta el final de la concesión, para recuperar esos ingresos que reconoce la sentencia. Hidrogea calcula que la revisión del agua en el año 2021 debe incorporar la indemnización con una cuota adicional del 4,39%, además del 14,06% reconocido en la sentencia, ascendiendo el incremento total al 18,45%

Mediante Acuerdo de Pleno, celebrado en sesión extraordinaria en fecha 9 de noviembre de 2021, fue aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y mantenimiento de contadores, donde se contempla el incremento de las tarifas vigentes del servicio de abastecimiento de agua potable, que debe ser sometido a aprobación por la Administración competente. En el citado Pleno se acuerda asimismo someter la citada Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados y remitir la misma y la documentación necesaria al órgano de la Administración Regional competente en materia de precios autorizados de ámbito autonómico a los efectos que legalmente procedan.

La Ordenanza ya fue informada favorablemente por la Jefatura de Sección de Infraestructura y Comercio Interior, en fecha 6 de octubre de 2021. En el informe se indicaba expresamente lo siguiente:

“La Ordenanza municipal tan pronto como sea aprobada por acuerdo de Pleno, al contemplar un incremento de las tarifas vigentes del servicio de abastecimiento de agua potable, la Entidad Local deberá someter su aprobación al órgano de la Administración regional competente en materia de precios autorizados de ámbito autonómico, esto es de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, previo informe del Consejo Asesor Regional de Precios”.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de marzo de 2022, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

#### **Dispongo:**

**Primero:** Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del día fecha 9 de noviembre de 2021, que son las siguientes:



<b>DOMESTICO - CEHEGIN</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	14,2199
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 20 m <sup>3</sup>	0,9144
21 a 40 m <sup>3</sup>	1,6395
41 a 100 m <sup>3</sup>	2,9007
101 a 200 m <sup>3</sup>	3,8779
superior a 200 m <sup>3</sup>	5,7693

<b>DOMESTICO - PEDANÍAS</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	14,2199
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 20 m <sup>3</sup>	0,9144
21 a 40 m <sup>3</sup>	1,6395
41 a 100 m <sup>3</sup>	2,9007
101 a 200 m <sup>3</sup>	3,8779
superior a 200 m <sup>3</sup>	5,7693

<b>DOMESTICO - DISEMINADOS</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	21,3141
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 20 m <sup>3</sup>	0,9144
21 a 40 m <sup>3</sup>	1,6395
41 a 100 m <sup>3</sup>	2,9007
101 a 200 m <sup>3</sup>	3,8779
superior a 200 m <sup>3</sup>	5,7693

<b>DOMESTICO - BURETE</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	21,3141
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 20 m <sup>3</sup>	2,3650
21 a 40 m <sup>3</sup>	3,0900
41 a 100 m <sup>3</sup>	4,3511
101 a 200 m <sup>3</sup>	5,2971
superior a 200 m <sup>3</sup>	7,2514

<b>COMERCIAL 1 (&lt;math&gt;\leq 30\text{ MM}&lt;/math&gt;)</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	38,4221
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 40 m <sup>3</sup>	1,2611
41 a 100 m <sup>3</sup>	1,9229
101 a 200 m <sup>3</sup>	3,8779
201 a 99999 m <sup>3</sup>	5,7693

<b>COMERCIAL 2 (&lt;math&gt;\geq 30\text{ MM}&lt;/math&gt;)</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	48,0279
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 40 m <sup>3</sup>	1,2611
41 a 100 m <sup>3</sup>	1,9229
101 a 200 m <sup>3</sup>	3,8779
201 a 99999 m <sup>3</sup>	5,7693

<b>INDUSTRIAL 1 (&lt;math&gt;\leq 40\text{ MM}&lt;/math&gt;)</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	249,6816
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 200 m <sup>3</sup>	1,1666
Superior a 200 m <sup>3</sup>	1,5447

<b>INDUSTRIAL 2 (&lt;math&gt;\geq 40\text{ MM}&lt;/math&gt; &amp; &lt;math&gt;\leq 65\text{ MM}&lt;/math&gt;)</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	288,0721
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 2000 m <sup>3</sup>	1,3560
Superior a 2000 m <sup>3</sup>	1,7341

<b>INDUSTRIAL 3 (&gt;= 65 &amp;lt; 100 MM)</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	480,1515
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 2000 m <sup>3</sup>	1,3560
2001 a 3000 m <sup>3</sup>	1,5447
Superior a 3000 m <sup>3</sup>	1,6395

<b>INDUSTRIAL 4 (&gt;= 100 MM)</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	960,3038
<b>Cuota variable €/m<sup>3</sup></b>	
0 a 50000 m <sup>3</sup>	1,5447

<b>TARIFAS DE CONSERVACIÓN DE CONTADORES</b>	
<b>TODOS LOS USOS</b>	
<b>Cuota fija €/bimestre</b>	
Calibre hasta 50 mm	2,3471
Calibre mayor de 50 mm	2,3471

<b>ALTA CON INSTALACIÓN DE CONTADOR</b>	
<b>Diámetro (mm)</b>	<b>Importe</b>
Alta contador 13/15 mm	124,22
Alta contador 20 mm	183,33
Alta contador 25 mm	247,45
Alta contador 32 mm	259,26
Alta contador 40 mm	381,02
Alta contador 50 mm	435,57
Alta contador 65 mm	466,85
Alta contador 80 mm	499,90
Alta contador 100 mm	556,25
Alta contador 125 mm	637,46
Alta contador 150 mm	924,90
Alta contador 200 mm	1.371,91

**Segundo:** Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**1431 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo del Sector Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías).**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio Colectivo, con número de expediente 30/01/0208/2021; denominado Transportes Viajeros (Urbanos y Regular Cercanías); código de convenio n.º 30001365011982; ámbito Sector; suscrito con fecha 23/11/2021 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.



**Texto del Convenio Colectivo de Transportes Urbanos y Regulares de  
Cercanías de Viajeros de la Región de Murcia para los años 2020, 2021,  
2022 y 2023**

**Capítulo I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1. Ámbito territorial.**

El presente Convenio es de aplicación en la Región de Murcia, cualquiera que sea el domicilio de las centrales de las empresas, siempre que exista un centro de trabajo en la Región.

**Artículo 2. Ámbito funcional.**

El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo de las empresas y su personal, dedicadas al Transporte Urbano de Viajeros y al Transporte Regular de Cercanías.

Se entenderá por transporte de cercanías los servicios regulares que como actividad predominante realicen las empresas dentro de un radio de acción de veinte kilómetros del centro urbano correspondiente, con independencia de que la concesión sea Municipal, Autonómica o Estatal.

**Artículo 3. Ámbito personal.**

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que ocupen las empresas de las que les sea de aplicación el mismo, que se hallen prestando servicios en la actualidad o que pueda ingresar en el futuro. Se exceptúan del ámbito de aplicación del Convenio los trabajadores que presten servicio en empresas dedicadas al transporte discrecional y regular de viajeros interurbano, de cercanías, cuya distancia entre origen y destino rebase los veinte kilómetros.

**Artículo 4. Vigencia y duración.**

El presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos, incluidos los económicos, el día 1 de enero de 2020, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Tendrá una duración de cuatro años, extinguiéndose, por tanto, sus efectos al 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 5. Prórroga.**

El presente Convenio se prorrogará tácitamente de año en año en sus propios términos, siempre que no fuera denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes, dos meses antes de terminar la vigencia. Una vez denunciado el Convenio se prorrogará hasta que se llegue a un nuevo acuerdo.

**Artículo 6. Garantía personal.**

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, tienen la consideración de mínimas; por tanto, aquellas otras que disfruten los trabajadores y que sean superiores consideradas globalmente y en cómputo anual, subsistirán en sus propios términos y se respetará como garantía «ad-personam».

**Artículo 7. Compensación.**

Las mejoras que por cualquier tipo de disposición pudieran establecerse con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio podrán compensarse, por las que en éste se fijan, siempre y cuando sean inferiores o iguales a las establecidas en el mismo. Cuando las superen se entenderán que absorben totalmente las condiciones establecidas en el presente.

**Artículo 8. Absorción.**

Las mejoras concedidas en este Convenio, absorberán automáticamente la parte correspondiente de las que puedan tener establecidas voluntariamente las empresas, respetándose, no obstante, la cláusula de garantía «ad-personam».

**Artículo 9. Derecho supletorio.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral aplicable.

**Capítulo II.****Jornada y licencia****Artículo 10. Jornada de trabajo.**

La jornada de trabajo efectivo en cómputo anual para la vigencia de este Convenio será de 1.796,40 horas para cada uno de los 4 años de vigencia.

En cómputo semanal la jornada será de cuarenta (40 h) horas de trabajo efectivo, para cada uno de los citados años, considerándose como extraordinarias las que rebasen dicho tope.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderán comprendidos los tiempos horarios empleados en la jornada continuada como descanso (bocadillo), u otras interrupciones, cuando mediante normativa legal o acuerdo entre partes o por la propia organización del trabajo, se entiendan integrados en la jornada diaria de trabajo, ya sea continuada o no; y se estará en lo que en su día decreta el Gobierno.

**Artículo 11. Tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia.**

En cuanto al tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia, se estará a lo dispuesto en la ley vigente.

**Artículo 12. Descanso semanal.**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un descanso semanal de un día y medio que se computara de conformidad a la legislación vigente. Las empresas podrán computar dichos descansos bisemanalmente, de forma que los trabajadores descansen una semana un día y la siguiente dos, o viceversa. Asimismo, las empresas de acuerdo con los delegados de personal o comité de empresa, podrán fijar un cómputo horario cuatrisesemanal que permita el descanso semanal de dos días, para lo cual establecerán un calendario laboral cuatrisesemanal de acuerdo a ese fin.

Cuando por circunstancias extraordinarias un trabajador no pueda disfrutar del descanso semanal, recibirá el salario correspondiente a dicho descanso, incrementado con un 140%.

Dicho incremento, se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en el citado día de descanso.

**Artículo 13. Toma y deje de servicio.**

Se computará el tiempo real en el seno de cada empresa mediante acuerdo entre las partes (empresarios y delegados de personal o comité de empresa).

**Artículo 14. Licencias retribuidas.**

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración por los motivos que a continuación se exponen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador. Cuando el trabajador lo solicite y si las necesidades del servicio lo permiten, podrá acumular sus vacaciones reglamentarias a esta licencia.

b) Tres días en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos y padres.

c) Dos días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando con tal motivo en los casos b) y c) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más.

d) Las empresas, vendrán obligadas a hacer coincidir el día de descanso semanal del trabajador, con el día que necesiten para revisar su carné de conducir, por el cual es contratado, siempre que el servicio que estén haciendo los conductores afectados, no les deje tiempo libre para hacerlo.

e) Durante un día, por traslado de domicilio habitual.

f) Los días de disfrute por asuntos propios retribuidos al año son tres. Para su disfrute se deberán solicitar con 15 días de antelación y la fecha de su disfrute estará subordinada en su concesión a las necesidades del servicio.

En cualquiera de los casos establecidos en los apartados b), c), d) y e) si la empresa no tuviera fijado el descanso semanal o bisemanal con una antelación de 24 horas a la fecha en que el trabajador fuese a disfrutar la licencia, no podrá hacer coincidir los días con derecho a remuneración, con el de descanso.

#### **Artículo 15. Permiso no retribuido.**

El personal al que afecte el presente Convenio que lleve un mínimo de un año en la empresa, podrá solicitar licencia sin sueldo, por plazo no inferior a quince días ni superior a sesenta, y le será concedido siempre que lo permitan las necesidades del servicio, dentro del mes siguiente a la solicitud. Para aquellos trabajadores con contrato de dos años y que a la finalización del mismo, y que en un plazo de dos meses vuelvan a ingresar en la misma empresa, les será de aplicación lo dispuesto en éste artículo.

#### **Artículo 16. Vacaciones.**

Las empresas que a efectos de vacaciones computen además de los conceptos retribuidos señalados en este artículo, alguna otra cantidad, seguirán abonándola. El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 31 días naturales de duración.

A efectos de retribución de las vacaciones se computará el salario base, antigüedad y en su caso, la media de los 11 meses anteriores de los pluses de conductor perceptor, nocturnidad y penosidad (a quienes correspondan).

Las empresas que a efectos de vacaciones computen además de los conceptos retribuidos señalados en este artículo, alguna otra cantidad, seguirán abonándola.

Sólo se tiene derecho a percibir el promedio de cada uno de los citados pluses en la retribución de vacaciones, cuando el plus en cuestión se hubiese percibido en 6 o más mensualidades de entre las 11 anteriores al disfrute."

#### **Artículo 17. Calendario laboral.**

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo. Los delegados de personal o comité de empresa serán consultados por el empresario, y emitirán informe con carácter previo a la elaboración del Calendario Laboral.

**Artículo 18. Cuadros horarios.**

Los cuadros de los servicios y descansos se pondrán en conocimiento del personal a través de los tabloneros de anuncios, con al menos 8 días de antelación.

En aquellas empresas o centros de trabajo que dispongan de servicios urbanos y de cercanías se establecerá un sistema de rotación para que los conductores no permanezcan más de 3 meses al año en las líneas urbanas, salvo que expresamente lo soliciten.

**Capítulo III.****Condiciones de trabajo****Artículo 19. Seguridad y Salud Laboral.**

Se estará a la legislación vigente en la materia. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas garantizarán a los trabajadores un servicio de vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo y atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en el sector.

Las empresas podrán organizar el reconocimiento médico fuera de la jornada laboral, sin perjuicio de que el tiempo que el trabajador dedique al reconocimiento médico fuera de su jornada laboral, incluido el de los posibles desplazamientos, será considerado como tiempo de trabajo.

Este reconocimiento sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento.

**Artículo 20. Parejas de hecho.**

Se estará a la legislación vigente en la materia.

**Artículo 21 Protección a la maternidad.**

Se estará a la legislación vigente en la materia.

**Artículo 22. Planes de Igualdad entre Hombres y Mujeres.**

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo. La elaboración e implantación de los mencionados planes de Igualdad será de carácter obligatorio para empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad podrán contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

Se garantiza el acceso de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras o, en su defecto, de los propios trabajadores y trabajadoras, a la información sobre el contenido de los Planes de igualdad y la consecución de sus objetivos.

**Artículo 23. Maternidad y responsabilidades familiares.**

Se estará a la legislación vigente en la materia.

**Artículo 24. Acoso sexual.**

Se estará a la legislación vigente en la materia.

**Artículo 25. Anticipos.**

Se estará a la legislación vigente en la materia.

**Artículo 26. Responsabilidad por accidente con vehículo de la empresa.**

En caso de accidente de tráfico en el que esté involucrado un vehículo de la empresa, esta será responsable subsidiaria de las indemnizaciones a terceros que el seguro no cubra.

**Artículo 27. Retirada del permiso de conducir.**

Los conductores que temporalmente durante un plazo que no exceda de doce meses, queden desposeídos del carné de conducir como derivación de un accidente, serán acoplados por la empresa en los servicios que pueda prestar en la práctica, con derecho a seguir percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría profesional en el momento del accidente.

No será de aplicación este artículo a las empresas que ocupen a menos de 18 trabajadores, quedando en este supuesto al criterio del empresario las medidas a adoptar.

Tampoco será de aplicación este artículo en los supuestos en que el accidente se produzca por embriaguez.

En los accidentes de gravedad los empresarios y los delegados de personal o comité de empresa, de común acuerdo, dictaminarán sobre la procedencia de la aplicación de lo dispuesto en éste artículo.

**Artículo 28. Acoplamiento ha puesto de trabajo en caso de invalidez permanente.**

Si como consecuencia de accidente o enfermedad, cualquier trabajador de la empresa quedara afectado por una incapacidad permanente total para su profesión habitual, la empresa con los delegados de personal o comité de empresa, negociarán la posibilidad de acoplar al trabajador en un puesto de trabajo disponible si lo hubiere, y siempre que pueda desempeñarlo con eficacia normal, percibiendo en este caso el trabajador la retribución correspondiente al mismo.

**Artículo 29. Enfermedad o accidente.**

En los supuestos de I.T. derivada de enfermedad común o accidente de trabajo, las empresas abonarán a sus trabajadores el 100% de su salario base más antigüedad en el supuesto de enfermedad común, y del total cotizado en el supuesto de accidente de trabajo.

Ambos complementos serán a partir del día 30 en adelante, en el caso de enfermedad común y desde el primer día en el de accidente de trabajo. Las empresas y los delegados de personal o miembros del comité de empresa negociarán los períodos de enfermedad leves y de difícil control.

En los casos de I. T. (Incapacidad Temporal) y sólo en los supuestos de hospitalización o intervención quirúrgica, las empresas abonarán a los trabajadores afectados, un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100% de la media de su base reguladora de los tres últimos meses. Este complemento abarcará desde el cuarto día a partir de la baja, durante la aludida hospitalización y los 20 días siguientes a la finalización de la hospitalización, siempre que continúe la situación de I.T.

En caso de fractura de algún miembro del cuerpo y que no requiera hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores afectados el 100% de la media de su base reguladora de los tres últimos meses, desde el cuarto día de la baja hasta 15 días después de la desaparición de la escayola.

Los trabajadores deberán presentar, antes de que finalice el mes de su liquidación de salario, los certificados médicos correspondientes, en el que se acrediten su hospitalización, permanencia y finalización, para que en éste caso, las empresas abonen el citado complemento salarial.

Este derecho podrá ser suspendido cuando a juicio de la empresa junto con los delegados de personal o comité de empresa» existan causas justas para ello.

**Artículo 30. Pase de libre circulación.**

El personal de las empresas tendrá derecho a viajar libremente en todas las líneas. Los familiares de primer grado, que estén bajo la dependencia económica del trabajador, tendrán derecho a viajar en los términos que acuerden las empresas y los representantes de los trabajadores.

«Los trabajadores/as jubilados/as y su cónyuge tendrán derecho a viajar libremente en todas las líneas de la empresa en la que han prestado servicios en el momento de producirse su jubilación».

**Artículo 31. Uniformes.**

Al personal sometido al ámbito de éste convenio se le facilitará los siguientes uniformes:

Al personal de movimiento, cada dos años se les entregarán las siguientes prendas:

- En Verano dos camisas de manga corta y dos pantalones.
- En Invierno dos camisas de manga larga, dos pantalones, dos jerséis, una corbata, así como una prenda de abrigo cada cuatro años.

En los supuestos de embarazo de trabajadoras se les entregará un uniforme de verano, o de invierno, o ambos, siempre y cuando su estado de gestación así lo requiera, este uniforme será adaptable a las distintas etapas del embarazo.

A estos efectos el uniforme de verano constará de dos pantalones de verano y dos camisas de manga corta, el de invierno constará de dos pantalones, dos camisas de manga larga y dos jerséis.

Al personal de taller se les proporcionará a lo largo del año dos monos o buzos; a los lavacoches y engrasadores dos monos. La empresa tendrá a disposición de estos trabajadores botas especiales o prendas de agua para cuando sean necesarias.

A los inspectores se les facilitará las prendas adecuadas para protegerse del frío y de la lluvia cada dos años.

De la calidad de todo el vestuario se informará a los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa.

Será obligatorio en el trabajo el uso del uniforme.

#### **Artículo 32. Jubilación.**

Se estará a lo que establece la legislación vigente en la materia.

#### **Artículo 33. Póliza de seguros.**

Las empresas suscribirán una póliza de seguros que cubra las contingencias de Muerte, Gran Invalidez, Invalidez Permanente Absoluta e Invalidez Total Permanente derivadas de «Accidente». Entendiendo por, «Accidente» lo establecido en el art. 100 de la Ley 50/80 de 8 de Octubre de Contrato de Seguro, y durante las 24 horas del día. por una cantidad de 12.440,95 € En éstos supuestos, la indemnización se abonará al beneficiario siempre y cuando la Seguridad Social declare la contingencia cubierta con la póliza del seguro. No obstante, a lo anterior, la fecha que se tendrá en cuenta a efectos de establecer el pago de la indemnización por la compañía de seguros, no será la establecida por la Seguridad Social sino la del inicio de la enfermedad o del accidente cuyo desenlace provoca la contingencia cubierta, independientemente de que la misma se haya agravado o haya sido necesaria la concurrencia de otra enfermedad o accidente para que se haya producido el pronunciamiento de la Seguridad Social.

En el caso de que la empresa no suscriba la Póliza de Seguros, será responsable directa del pago de la indemnización.

Las empresas estarán obligadas a exhibir a los delegados de personal o miembros del comité de empresa la Póliza suscrita, comprometiéndose a colaborar con toda diligencia para conseguir que la indemnización sea satisfecha a los beneficiarios lo más rápidamente posible.

En caso de «Accidente», quedan excluidas de la presente Póliza los hechos o lesiones expresados en las Condiciones Generales de la Póliza suscrita por la empresa, dando traslado de la misma, para su conocimiento e información, a los trabajadores.

### **Capítulo IV.**

#### **Condiciones económicas**

#### **Artículo 34 Promoción económica.**

Cuando un trabajador con 64 o 65 años de edad y con una antigüedad mínima de 10 años en la empresa, cese en la misma por cualquier causa, a excepción hecha del despido procedente, baja voluntaria, muerte, baja por invalidez permanente total, absoluta o gran invalidez, amortización de puesto de trabajo, expediente de regulación de empleo, jubilación del empresario, y siempre y cuando el cese se produzca de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, tendrá derecho, y por una sola vez, a 23 días de vacaciones, calculadas sobre el salario base fijado en las tablas salariales más el complemento personal de antigüedad consolidada que le pudiera corresponder conforme a lo establecido en la tabla de antigüedades del presente Convenio colectivo.



**Artículo 35. Retribuciones.**

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

**Artículo 36. Salario base.**

Se establece como salario base del Convenio, el que figura para cada categoría en la columna correspondiente del Anexo Salarial.

**Artículo 37. Incremento salarial**

El incremento salarial durante la vigencia del convenio se aplicará conforme a lo pactado en el procedimiento de mediación 2021-123-MH, que se corresponde a lo siguiente:

Año 2020: No hay subida ni abono de atrasos alguno.

Año 2021: Una subida salarial desde 01 de enero de 2021 sobre el salario base del 2,5%, lo que lleva aparejado el abono de atrasos desde 01 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021. Dichos atrasos se abonarán por las empresas en el plazo máximo de doce meses a contar desde el 01 de enero de 2022.

Año 2022: Una subida salarial desde 01 de enero de 2022 sobre el salario base del IPC real nacional de 2021, garantizando una subida como mínimo del 1,5%.

Año 2023: Una subida salarial desde 01 de enero de 2023 sobre el salario base del IPC real nacional de 2022, garantizando una subida como mínimo del 1,5%.

Se acompañan como Anexo las tablas salariales de 2020 y de 2021. Actualizando las tablas de 2022 y 2023 cuando se publique el IPC real nacional de 2021 y 2022.

**Artículo 38. Antigüedad.**

Los aumentos por años de antigüedad, serán los establecidos en la tabla de antigüedades que figuran como anexo a este Convenio y que son: con 1 bienio; 2 años el 5%, con 2 bienios; 4 años el 10%, con 2 bienios y 1 quinquenio; 9 años el 20%, con 2 bienios y 2 quinquenios; 14 años el 30%, con 2 bienios y 3 quinquenios; 19 años el 40%, con 2 bienios y 4 quinquenios; 24 años el 50% y con 2 bienios y 5 quinquenios; 29 años el 60%.

**Artículo 39. Pagas extraordinarias.**

En el presente Convenio se establecen dos pagas extraordinarias de Navidad y verano, equivalente cada una de ellas a 30 días de salario base más antigüedad, que se abonarán antes de los días 15 de los meses de Diciembre y Julio respectivamente. En caso de ingreso o cese del personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

**Artículo 40. Paga de marzo.**

Las empresas afectadas por este Convenio, abonarán a sus trabajadores 30 días de salario base más antigüedad, conforme a las tablas del año anterior y se harán efectivos en la primera quincena de marzo. En caso de ingreso o cese del personal durante el año, se pagarán en proporción, al tiempo trabajado.

**Artículo 41. Horas extraordinarias.**

Con objeto de favorecer el empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Se considerarán horas de fuerza mayor las exigidas por la reparación de siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes.



Se considerarán horas extraordinarias las que tengan su causa en ausencia prevista, períodos punta, cambios de turno y otras causas derivadas de la naturaleza de la actividad. Como por ejemplo el exceso de turno que no pueda completarse con otro turno. Las horas extraordinarias realizadas, salvo que el trabajador solicite expresamente que le sean compensadas mediante descansos.

#### **Artículo 42. Excedencias.**

Podrán solicitar excedencias voluntarias los trabajadores con antigüedad de al menos un año en la empresa.

Son condiciones indispensables para la concesión, las siguientes:

a) solicitud escrita con la expresión de los motivos.

b) Compromiso formal que durante el tiempo de excedencia, el trabajador no se va a dedicar a la misma actividad de la empresa que se la he concedido, ni por cuenta propia, ni por cuenta ajena.

Las peticiones de excedencia se resolverán dentro de los quince días siguientes a su presentación.

El tiempo de excedencia no podrá ser inferior a cuatro meses ni superior a cinco años.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, a cuyo efecto deberá solicitarlo dentro del período comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia.

Excedencia Forzosa. Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia y se concederá al trabajador en quien concurren las siguientes circunstancias:

a) Haber sido elegido para el desempeño de un cargo público de carácter estatal, de nacionalidad, regional, provincial o municipal, por medio de elecciones legislativas.

b) Cuando para éstos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros, u Órganos competentes del Estado, nacionalidad, región, provincia o municipio y publicado en los boletines oficiales correspondientes o mediante resolución administrativa adecuada.

c) Quienes ostenten cargos electivos sindicales a nivel provincial, autonómico o estatal.

Los trabajadores que deseen ejercitar el derecho de excedencia y reingreso amparados en este apartado deberán efectuar los mismos trámites señalados para la excedencia voluntaria.

En lo no previsto en este artículo, se estará a lo señalado en la legislación vigente.

#### **Artículo 43. Plus de conductor-perceptor.**

El conductor-perceptor, cuando desempeñe simultáneamente las funciones de conductor y cobrador percibirá, además de la retribución correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo que consistirá en el 20% de su salario base por cada día en que realice ambas funciones.

**Artículo 44. Pluses especiales.**

Se abonarán los pluses especiales de nocturnidad, trabajos penosos, tóxicos y peligrosos, cuando procediera.

La cuantía de cada uno de ellos será el 20% del salario base pactado en cada momento.

**Artículo 45. Plus de productividad.**

Se establece un plus de un 0.25% del salario base anual que se cobrará en función del cumplimiento del siguiente objetivo:

1.- Si los días de baja por enfermedad de la totalidad de la plantilla son un 5% inferior a los del año anterior.

**Artículo 46. Modalidad de contrato.**

En atención al carácter estacional de determinadas modalidades de transporte de viajeros por carretera de la Región de Murcia, se modifica la duración de los contratos regulados en el artículo 15.b) del Real decreto Legislativo 1/1995 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo tener estos contratos una duración máxima de 12 meses dentro de un período máximo de 18 meses.

Para el control de estos contratos, en aquellas empresas en las que no exista Delegado de Personal, y no puede por tanto cumplimentarse el requisito señalado en el artículo 8.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, las empresas tendrán la obligación de remitir una «Copia Básica de todos los contratos que realicen de este tipo a la Comisión Paritaria del Convenio, para su conocimiento y efectos, fijando como domicilio de la misma los locales de FROET, Centro Integrado de Transportes de Murcia, Edificio FROET s/n, CP 30.169, Murcia.

La Comisión paritaria, se reunirá por periodicidad trimestral, salvo que el volumen de copias aconseje reuniones con mayor periodicidad. En dichas reuniones se comprobarán todas las copias básicas recibidas acordando lo que se estime oportuno sobre las mismas y con la finalidad de comprobar la correcta aplicación de este artículo.

**Artículo 47. Servicio regular y discrecional.**

En las empresas afectadas por el presente Convenio que realicen cualquier tipo de servicio regular de más de 20 Km. y discrecional, el importe del pago de las dietas estará a lo establecido al efecto en el Convenio Colectivo de Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia que se encuentre en vigor.

**Artículo 48. Comisión Paritaria.**

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativamente por cada uno de los miembros, constando de ocho vocales de entre los componentes de la Comisión Negociadora, designándose cuatro por los empresarios y cuatro por las centrales sindicales. La Comisión se reunirá en el plazo de 72 horas desde que alguna de las dos partes lo solicite. Se fija como domicilio de la Comisión Paritaria el de las respectivas centrales sindicales y asociación empresarial firmantes del Convenio, con la indicación del orden del día. Será competencia de esta Comisión:

- Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación o interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

- Evaluar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social.

- Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

- Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

La comisión paritaria se reunirá en un plazo no superior a seis meses desde la publicación del convenio para proceder a la actualización y revisión del articulado del convenio, incluidas las condiciones laborales desarrolladas en los distintos tipos de transporte urbano de viajeros.

#### **Artículo 49. Adhesión al ASECMUR.**

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia vigente, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

#### **Artículo 50. Derechos sindicales.**

En cuanto a derechos sindicales, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, exceptuando las siguientes premisas:

De 6 a 30 trabajadores: 20 horas.

De 31 a 50 trabajadores: 25 horas.

De 51 a 500 trabajadores: 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores: 35 horas.

De 751 en adelante: 40 horas.

Los Delegados de Personal, miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales de un mismo sindicato y de una misma empresa podrán crear una bolsa de horas sindicales mensuales para acumularla en uno o varios representantes sindicales, sin perjuicio de que estén de baja laboral o vacaciones.

El Comité Intercentros, tendrá además de las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las siguientes:

a) Coordinación de la acción sindical y reivindicativa de los distintos centros de trabajo.

b) Ser interlocutores y representantes de las cuestiones genéricas que afecten al conjunto o parte de los centros de trabajo.

c) Cualquier otro asunto que por su dimensión rebase lo específico del centro de trabajo.

La empresa facilitará los medios adecuados para el correcto desempeño de las tareas y funciones propias del Comité Intercentros.

#### **Artículo 51. Cláusula de descuelgue.**

Inaplicación en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio. De conformidad con lo establecido en el Artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio, que afecten a las siguientes materias:

a) Jornada de trabajo.

b) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.

- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión paritaria del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, cualquiera de las partes podrá recurrir a la **Comisión Arbitral del Consejo Autonómico de Relaciones Laborales de la Región de Murcia** para solventar de manera efectiva las discrepancias, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

#### **Artículo 52. Subrogación de personal.**

Al objeto de contribuir a garantizar la estabilidad en el empleo de todos los trabajadores adscritos a las empresas incluidas en este Convenio Colectivo, esto es:

- a) empresas concesionarias de servicio urbano o interurbano permanente de uso general (Concesiones de Líneas Regulares).
- b) empresas que además tuvieran incorporada dentro de su explotación, transporte de uso especial (Servicio Discrecional, Escolar, Trabajadores, Etc.).
- c) empresas de servicios cuya actividad y explotación está vinculada con las empresas concesionarias.
- d) y aquellas entidades de derecho público que se sucedan mediante cualquier modalidad contractual, total o parcialmente en cualquier contrata; esto es, todos los trabajadores que directa o indirectamente estén vinculados con las empresas adjudicatarias de las concesiones en todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad de contratación que suponga la subrogación entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate; los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata o concesión que vaya a realizar el servicio, respetando esta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa subrogada.

1.- Se producirá la mencionada subrogación, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores en activo que presten sus servicios en dicho centro de trabajo, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, incluidos los de relaciones laborales especiales y de régimen específico.

b) Trabajadores con derecho a reserva de su puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata se encuentren en situación de incapacidad temporal, excedencia, vacaciones, permisos, maternidad o cualquier situación análoga.

c) Trabajadores con contratos de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores ya mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

d) Trabajadores que sustituyan a otro que se jubile de forma total o parcial.

2.- Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar documentalmente por la empresa saliente antes de producirse la subrogación mediante la entrega a la empresa entrante de la documentación necesaria, acreditando fehacientemente la situación de los trabajadores.

3.- Liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto a los trabajadores entre la empresa saliente y la que vaya a realizar el servicio:

a) los trabajadores percibirán sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de finalización de la contrata de la empresa saliente.

b) los trabajadores que no hubieran descansado los días de vacaciones, días de descansos correspondientes, asuntos propios u otros descansos o permisos retribuidos al momento de producirse la subrogación, descansarán los que tuvieran pendientes en las fechas que tengan previstas, con la nueva adjudicataria del servicio.

En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en esta materia en el artículo 44 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

**POR LA PARTE EMPRESARIAL FROET:**

- D. José Miguel Albaladejo Hernández.
- D. José Enrique Pérez Asensio.
- D. Severiano Arias González.
- D. Pablo Martínez-Abarca de la Cierva (Asesor).

Por la Representación de los Trabajadores:

**CENTRAL SINDICAL U.G.T.**

- D. José María Martínez de Blas.
- D.<sup>a</sup> Delfina Diez Sánchez.
- D.<sup>a</sup> María Jesús Pose Cancela.
- D. Iñiqui García Naharro.
- D. Jaime Blanco García.
- D. Diego Atienza Riquelme.
- D. José Antonio Franco López.
- D. Juan José Jiménez Bueno (Asesor).



**CENTRAL SINDICAL CC.OO.**

- D. Julio Buendía Cobacho.
- D. Francisco García Hellín.
- D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
- D. Juan Luis Moreno Martínez (Asesor).

**CENTRAL SINDICAL U.S.O.**

- D. Miguel Cano Velázquez.
- D. Manuel Espinosa Martínez.
- D. José Luis Manzano Capel.
- D. Antonio Rubio Fernández.
- D. Francisco Tomás Muñoz Frutos.
- D. Alberto López Castello (Asesor).

TABLA SALARIAL AÑO 2020		2020		ANTIGÜEDAD.						
TABLA DE CATEGORIAS		SALARIO BASE		1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO
TABLA DE ANTIGÜEDAD		MES	AÑO	2 AÑOS	4 AÑOS	1 QUINQ.	2 QUINQ.	3 QUINQ.	4 QUINQ.	5 QUINQ.
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO				5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
<b>GRUPO A</b>										
Jefe de Servicios	<b>1.662,75</b>	24.941,25	83,14	166,28	332,55	498,83	665,10	831,38	997,65	
Inspector Principal	<b>1.572,59</b>	23.588,85	78,63	157,26	314,52	471,78	629,04	786,30	943,55	
<b>GRUPO B</b>										
Ingenieros y Licenciados	<b>1.593,52</b>	23.902,80	79,68	159,35	318,70	478,06	637,41	796,76	956,11	
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados	<b>1.438,05</b>	21.570,75	71,90	143,81	287,61	431,42	575,22	719,03	862,83	
A.T.S.	<b>1.372,61</b>	20.589,15	68,63	137,26	274,52	411,78	549,04	686,31	823,57	
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>										
Jefe de Sección	<b>1.466,33</b>	21.994,95	73,32	146,63	293,27	439,90	586,53	733,17	879,80	
Jefe de Negociado	<b>1.433,86</b>	21.507,90	71,69	143,39	286,77	430,16	573,54	716,93	860,32	
Oficial de Primera	<b>1.372,61</b>	20.589,15	68,63	137,26	274,52	411,78	549,04	686,31	823,57	
Oficial de Segunda	<b>1.364,63</b>	20.469,45	68,23	136,46	272,93	409,39	545,85	682,32	818,78	
Auxiliar Administrativo	<b>1.362,00</b>	20.430,00	68,10	136,20	272,40	408,60	544,80	681,00	817,20	
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>										
<b>GRUPO A. Estaciones o Administrador</b>										
<b>Personal de Estaciones</b>										
<b>Clase Primera</b>										
Jefe de Estación Primera	<b>1.509,83</b>	22.647,45	75,49	150,98	301,97	452,95	603,93	754,92	905,90	
Jefe de Estación Segunda	<b>1.423,47</b>	21.352,05	71,17	142,35	284,69	427,04	569,39	711,74	854,08	
<b>Clase Segunda</b>										
Jefe de Administración de Primera	<b>1.509,83</b>	22.647,45	75,49	150,98	301,97	452,95	603,93	754,92	905,90	
Jefe de Administración de Segunda	<b>1.423,47</b>	21.352,05	71,17	142,35	284,69	427,04	569,39	711,74	854,08	
<b>Clase Tercera</b>										
Jefe de Administración en ruta	<b>1.364,63</b>	20.469,45	68,23	136,46	272,93	409,39	545,85	682,32	818,78	
Taquilleros y Taquilleras	<b>1.362,00</b>	20.430,00	68,10	136,20	272,40	408,60	544,80	681,00	817,20	
Factor	<b>1.362,00</b>	20.430,00	68,10	136,20	272,40	408,60	544,80	681,00	817,20	
Encargado de consigna	<b>1.362,00</b>	20.430,00	68,10	136,20	272,40	408,60	544,80	681,00	817,20	
Repartidor de mercancías	<b>1.368,15</b>	20.522,25	68,41	136,82	273,63	410,45	547,26	684,08	820,89	
Mozo	<b>1.368,15</b>	20.522,25	68,41	136,82	273,63	410,45	547,26	684,08	820,89	
<b>GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías</b>										
Jefe de Trafico de Primera	<b>1.423,49</b>	21.352,35	71,17	142,35	284,70	427,05	569,40	711,75	854,09	
Jefe de Trafico de Segunda	<b>1.390,88</b>	20.863,20	69,54	139,09	278,18	417,26	556,35	695,44	834,53	
Jefe de Trafico de Tercera	<b>1.372,61</b>	20.589,15	68,63	137,26	274,52	411,78	549,04	686,31	823,57	
Inspector	<b>1.386,40</b>	20.796,00	69,32	138,64	277,28	415,92	554,56	693,20	831,84	
Conductor	<b>1.366,99</b>	20.504,85	68,35	136,70	273,40	410,10	546,80	683,50	820,19	
Conductor Perceptor	<b>1.371,64</b>	20.574,60	68,58	137,16	274,33	411,49	548,66	685,82	822,98	
Cobrador	<b>1.365,42</b>	20.481,30	68,27	136,54	273,08	409,63	546,17	682,71	819,25	
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>										
Jefe de Taller	<b>1.556,62</b>	23.349,30	77,83	155,66	311,32	466,99	622,65	778,31	933,97	
Encargado o Contraмаestre	<b>1.459,44</b>	21.891,60	72,97	145,94	291,89	437,83	583,78	729,72	875,66	
Encargado General	<b>1.444,88</b>	21.673,20	72,24	144,49	288,98	433,46	577,95	722,44	866,93	
Encargado de Almacén	<b>1.421,05</b>	21.315,75	71,05	142,11	284,21	426,32	568,42	710,53	852,63	
Almacenista	<b>1.419,77</b>	21.296,55	70,99	141,98	283,95	425,93	567,91	709,89	851,86	
Jefe de Equipo	<b>1.434,91</b>	21.523,65	71,75	143,49	286,98	430,47	573,96	717,46	860,95	
Oficial de Primera	<b>1.429,86</b>	21.447,90	71,49	142,99	285,97	428,96	571,94	714,93	857,92	
Oficial de Segunda	<b>1.421,31</b>	21.319,65	71,07	142,13	284,26	426,39	568,52	710,66	852,79	
Oficial de Tercera	<b>1.419,77</b>	21.296,55	70,99	141,98	283,95	425,93	567,91	709,89	851,86	
Operario de Mantenimiento	<b>1.419,77</b>	21.296,55	70,99	141,98	283,95	425,93	567,91	709,89	851,86	
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>										
Cobrador	<b>1.359,89</b>	20.398,35	67,99	135,99	271,98	407,97	543,96	679,95	815,93	
Telefonista	<b>1.359,89</b>	20.398,35	67,99	135,99	271,98	407,97	543,96	679,95	815,93	
Cartero	<b>1.359,89</b>	20.398,35	67,99	135,99	271,98	407,97	543,96	679,95	815,93	
Vigilante	<b>1.359,89</b>	20.398,35	67,99	135,99	271,98	407,97	543,96	679,95	815,93	
Limpiadora										
<b>APRENDICES DE TALLER</b>										
De 16 a 18 años	<b>1.325,83</b>	19.887,45	66,29	132,58	265,17	397,75	530,33	662,92	795,50	

Observaciones: Para el calculo del salario base diario real, se multiplica la base mensual por 15 y se divide por 455 dias  
 Como ejemplo: Categoría de conductor-perceptor, Salario Base de 1371,64 \* 15 / 455 dias = 45,2189 euros por dia



TABLA SALARIAL AÑO 2021		ANTIGÜEDAD.								
TABLA DE CATEGORIAS		2021 subida del 2,5% sobre la tablas de 2020	1 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	2 BIENIO	
TABLA DE ANTIGÜEDAD			2 AÑOS	4 AÑOS	9 AÑOS	14 AÑOS	19 AÑOS	24 AÑOS	29 AÑOS	
PERSONAL SUPERIOR Y TECNICO		SALARIO BASE		5%	10%	20%	30%	40%	50%	60%
		MES	AÑO							
<b>GRUPO A</b>										
Jefe de Servicios		<b>1.704,32</b>	25.523,21	85,22	170,43	340,86	511,30	681,73	852,16	1.022,59
Inspector Principal		<b>1.611,90</b>	24.139,26	80,60	161,19	322,38	483,57	644,76	805,95	967,14
<b>GRUPO B</b>										
Ingenieros y Licenciados		<b>1.633,36</b>	24.460,53	81,67	163,34	326,67	490,01	653,34	816,68	980,01
Ingenieros Técnicos y Aux.Titulados		<b>1.474,00</b>	22.074,07	73,70	147,40	294,80	442,20	589,60	737,00	884,40
A.T.S.		<b>1.406,93</b>	21.069,56	70,35	140,69	281,39	422,08	562,77	703,46	844,16
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>										
Jefe de Sección		<b>1.502,99</b>	22.508,17	75,15	150,30	300,60	450,90	601,20	751,49	901,79
Jefe de Negociado		<b>1.469,71</b>	22.009,75	73,49	146,97	293,94	440,91	587,88	734,85	881,82
Oficial de Primera		<b>1.406,93</b>	21.069,56	70,35	140,69	281,39	422,08	562,77	703,46	844,16
Oficial de Segunda		<b>1.398,75</b>	20.947,07	69,94	139,87	279,75	419,62	559,50	699,37	839,25
Auxiliar Administrativo		<b>1.396,05</b>	20.906,70	69,80	139,61	279,21	418,82	558,42	698,03	837,63
<b>PERSONAL DE MOVIMIENTO</b>										
<b>GRUPO A. Estaciones o Administrador</b>										
<b>Personal de Estaciones</b>										
<b>Clase Primera</b>										
Jefe de Estación Primera		<b>1.547,58</b>	23.175,89	77,38	154,76	309,52	464,27	619,03	773,79	928,55
Jefe de Estación Segunda		<b>1.459,06</b>	21.850,26	72,95	145,91	291,81	437,72	583,62	729,53	875,43
<b>Clase Segunda</b>										
Jefe de Administración de Primera		<b>1.547,58</b>	23.175,89	77,38	154,76	309,52	464,27	619,03	773,79	928,55
Jefe de Administración de Segunda		<b>1.459,06</b>	21.850,26	72,95	145,91	291,81	437,72	583,62	729,53	875,43
<b>Clase Tercera</b>										
Jefe de Administración en ruta		<b>1.398,75</b>	20.947,07	69,94	139,87	279,75	419,62	559,50	699,37	839,25
Taquilleros y Taquilleras		<b>1.396,05</b>	20.906,70	69,80	139,61	279,21	418,82	558,42	698,03	837,63
Factor		<b>1.396,05</b>	20.906,70	69,80	139,61	279,21	418,82	558,42	698,03	837,63
Encargado de consigna		<b>1.396,05</b>	20.906,70	69,80	139,61	279,21	418,82	558,42	698,03	837,63
Repartidor de mercancías		<b>1.402,35</b>	21.001,10	70,12	140,24	280,47	420,71	560,94	701,18	841,41
Mozo		<b>1.402,35</b>	21.001,10	70,12	140,24	280,47	420,71	560,94	701,18	841,41
<b>GRUPO B. Transportes de viajeros en autobuses, microbús y regulares de mercancías</b>										
Jefe de Trafico de Primera		<b>1.459,08</b>	21.850,57	72,95	145,91	291,82	437,72	583,63	729,54	875,45
Jefe de Trafico de Segunda		<b>1.425,65</b>	21.350,01	71,28	142,57	285,13	427,70	570,26	712,83	855,39
Jefe de Trafico de Tercera		<b>1.406,93</b>	21.069,56	70,35	140,69	281,39	422,08	562,77	703,46	844,16
Inspector		<b>1.421,06</b>	21.281,24	71,05	142,11	284,21	426,32	568,42	710,53	852,64
Conductor		<b>1.401,16</b>	20.983,30	70,06	140,12	280,23	420,35	560,47	700,58	840,70
Conductor Perceptor		<b>1.405,93</b>	21.054,67	70,30	140,59	281,19	421,78	562,37	702,97	843,56
Cobrador		<b>1.399,56</b>	20.959,20	69,98	139,96	279,91	419,87	559,82	699,78	839,73
<b>PERSONAL DE TALLERES</b>										
Jefe de Taller		<b>1.595,54</b>	23.894,12	79,78	159,55	319,11	478,66	638,21	797,77	957,32
Encargado o Contramaestre		<b>1.495,93</b>	22.402,40	74,80	149,59	299,19	448,78	598,37	747,96	897,56
Encargado General		<b>1.481,00</b>	22.178,91	74,05	148,10	296,20	444,30	592,40	740,50	888,60
Encargado de Almacén		<b>1.456,58</b>	21.813,12	72,83	145,66	291,32	436,97	582,63	728,29	873,95
Almacenista		<b>1.455,26</b>	21.793,47	72,76	145,53	291,05	436,58	582,11	727,63	873,16
Jefe de Equipo		<b>1.470,78</b>	22.025,87	73,54	147,08	294,16	441,23	588,31	735,39	882,47
Oficial de Primera		<b>1.465,61</b>	21.948,35	73,28	146,56	293,12	439,68	586,24	732,80	879,36
Oficial de Segunda		<b>1.456,84</b>	21.817,11	72,84	145,68	291,37	437,05	582,74	728,42	874,11
Oficial de Tercera		<b>1.455,26</b>	21.793,47	72,76	145,53	291,05	436,58	582,11	727,63	873,16
Operario de Mantenimiento		<b>1.455,26</b>	21.793,47	72,76	145,53	291,05	436,58	582,11	727,63	873,16
<b>PERSONAL SUBALTERNO</b>										
Cobrador		<b>1.393,89</b>	20.874,31	69,69	139,39	278,78	418,17	557,55	696,94	836,33
Telefonista		<b>1.393,89</b>	20.874,31	69,69	139,39	278,78	418,17	557,55	696,94	836,33
Cartero		<b>1.393,89</b>	20.874,31	69,69	139,39	278,78	418,17	557,55	696,94	836,33
Vigilante		<b>1.393,89</b>	20.874,31	69,69	139,39	278,78	418,17	557,55	696,94	836,33
Limpiadora										
<b>APRENDICES DE TALLER</b>										
De 16 a 18 años		<b>1.358,98</b>	20.351,49	67,95	135,90	271,80	407,69	543,59	679,49	815,39

Observaciones: Para el calculo del salario base diario real, se multiplica la base mensual por 15 y se divide por 455 dias  
Como ejemplo: Categoria de conductor-perceptor, Salario Base de 1405,93 \* 15 / 455 dias = 46,3493 euros por dia



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**1432 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación del acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.**

Visto el expediente de acuerdo de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, del expediente, de Modificación de Acuerdo de Condiciones de Trabajo; número de expediente, 30/12/0035/2022; denominación, Ayuntamiento San Javier Empleados Públicos; código de convenio, 30000022122010; ámbito, Empresa; aprobado con fecha 18/01/2022, por el Pleno de la Corporación Local.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la mesa negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

### **Modificación del artículo 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier (2016/2019)**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, adoptó entre otros, el acuerdo de modificar parcialmente el artículo 42 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier para los años 2016/2019, en el sentido de de ampliar la bolsa de horas en régimen de especial disponibilidad (RED) para 2022 y el precio hora, según acuerdo previo adoptado por la Mesa General Común de Negociación de fechas 22 de diciembre de 2021, compuesta por parte de la corporación, por el Concejal Delegado de Hacienda, por la Concejal Delegado de Personal, por la Concejala Delegada de Contratación, y por la representación de los trabajadores, el Delegado sindical de CCOO, el Delegado de personal de CCOO, dos Representantes sindicales de CCOO, el Coordinador sindical de SIME, el Delegado de personal de SIME, el Delegado sindical de USO y el Delegado de Personal de CSIF. Siendo el que se transcribe literalmente a continuación:

#### **“Artículo 42.º- Colectivos con horarios especiales.**

(...)

#### **1.- Policía local, operadores 112 y agentes de emergencia.**

(...)

#### **13.- Régimen de Especial Disponibilidad (RED).**

a)../

b)../

c) En el colectivo de la policía se dispondrá de una bolsa máxima de 5.000 horas de RED para cada uno de los años de vigencia del presente acuerdo, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, que se ofrecerán a todos los policías de la plantilla en sistema de trabajo 7+7 que voluntariamente deseen ser adscritos al sistema de RED. Los interesados deberán solicitarlo mediante la presentación de la correspondiente instancia antes del 15 de diciembre de cada año. De esta manera, la totalidad de las horas será repartida equitativamente entre los policías que voluntariamente hayan decidido realizarlas. Las horas totales que deba realizar cada policía adscrito al sistema de RED serán abonadas al precio de 42 € la hora para los Agentes, 44 € para los Cabos, y 46 € para los Sargentos de la Policía Local, calculando la cantidad total a percibir por cada agente y abonándose en pagos mensuales, de enero a diciembre de cada año.

Para el año 2022 se amplía la bolsa con 3.000 horas RED adicionales. Las horas de ésta bolsa adicional se abonarán al mismo precio y en las mismas condiciones que en la anterior bolsa. Quedando en consecuencia, una bolsa de 8.000 horas RED para 2022.”

San Javier.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Universidad de Murcia

**1433 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-398/2022, de 16 de marzo, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la norma de regulación del uso de los elementos de identidad visual corporativa de la misma.**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y 42.1 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Norma de regularización del uso de los elementos de identidad visual corporativa", aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2022, cuyo texto se recoge en anexo a esta Resolución.

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## REGULACIÓN DEL USO DE LOS ELEMENTOS DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA EN PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

La Universidad de Murcia, a través del Servicio de Publicaciones, creó y registró la marca **Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia**<sup>1</sup> para su sello editorial, y creó un manual de estilo para sus colecciones que fue presentado públicamente en mayo de 2007. La imagen visual de este servicio y del sello editorial de la universidad ha sido actualizada, conformando una identidad visual que identifica claramente a la editorial universitaria, valor que se conserva y se actualiza para hacerla más acorde con el ámbito de la web y las redes sociales, pero sin perder la esencia que hace identificativa a la marca. Esta nueva versión fue presentada en la Comisión de Publicaciones (reunión de 19 de diciembre de 2019).

La Universidad de Murcia (UMU) aprobó en 2008, a partir del diseño de quien fuera uno de los principales diseñadores españoles, Alberto Corazón, su Manual de identidad visual corporativa que establece cuáles son sus elementos gráficos identificadores, y cómo deben usarse en las diversas aplicaciones de los mismos.

No obstante, dicho manual no recogía mención alguna a la aplicación al entorno editorial de la imagen de la UMU, ni en lo referente a las publicaciones de la editorial universitaria ni a cualesquiera otras (salvo lo aplicable de lo expuesto en las generalidades sobre normalización estratégica que se recogen en el **Anexo I** de este documento).

Por otra parte, durante estos años, en ocasiones como resultados de concursos de ideas, o a propuesta directa de determinadas unidades, se han venido instaurando una serie de logotipos propios de centros, servicios, sedes permanentes, cátedras universitarias, etc., que, estando ya consolidados y no contraviniendo lo previsto en el citado Manual de identidad visual corporativa, constituyen de facto una extensión del repertorio de elementos visuales de la Universidad de Murcia, como lo es también el manual de estilo de Editum antes citado.

La regulación acerca del procedimiento para la creación de nuevos logos y cuestiones similares, así como la actualización del Manual de identidad visual corporativa para dar cabida a todas estas aplicaciones no contempladas rebasa el alcance de este documento, y compete a la unidad que esté determinada reglamentariamente.

El Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, aprobado por Consejo de Gobierno el 4 de diciembre de 2020, establece, en su artículo 5:

*"Ningún departamento, centro, instituto o servicio universitario podrá editar, ya sea de forma esporádica o seriada, libros, revistas científicas o productos editoriales bajo denominaciones, marcas, símbolos o cualquier otro signo de identidad corporativa de la Universidad de Murcia o del Servicio de Publicaciones, salvo lo establecido en el artículo 19".*

El artículo 6, por su parte, indica:

**"La edición y gestión de las publicaciones de carácter administrativo e informativo no será competencia del Servicio de Publicaciones, sino de los órganos, centros o servicios a los que estén encomendadas".**

---

1 Marca registrada en la Oficina Española de Patentes y Marcas con el núm. de expediente M2758089.

Finalmente, el artículo 19 dice:

*"Cualquier obra realizada por los distintos centros, departamentos, institutos y servicios universitarios, grupos de investigación o miembros de la comunidad universitaria, susceptible de ser registrada legalmente y que utilice el nombre y escudo de la Universidad de Murcia o alguno de los elementos gráficos de la imagen institucional, deberá solicitar de forma razonada la autorización previa a esa edición al Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, siguiendo el procedimiento que para ello se apruebe por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia a propuesta de la Comisión de Publicaciones".*

Esa autorización o filtro previo al uso de los elementos visuales de la Universidad de Murcia busca, de una parte, regular el uso correcto desde un punto de vista jurídico-formal de los mismos; y, por otra, la normalización de la comunicación visual, para que la estética final de la publicación remita inequívocamente a la identidad de la Universidad de Murcia, y que esta se implante y difunda con rigor, buscando garantizar un uso homogéneo y digno de los mismos que afiance la imagen institucional de nuestra institución.

Dando cumplimiento al mandato del artículo 19 del Reglamento del Servicio de Publicaciones, a propuesta de la Comisión de Publicaciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia aprueba esta norma cuyo texto se incluye a continuación.

#### ARTÍCULOS:

##### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente normativa tiene por objeto la regulación del uso correcto de los elementos visuales de la Universidad de Murcia desde el punto de vista jurídico-formal, así como dar cumplimiento a los objetivos concernientes a la normalización de la comunicación y la normalización estratégica que se establecen en el Manual de identidad visual corporativa de la Universidad de Murcia.

A los efectos de lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, se entiende por **OBRA** aquella publicación periódica o no en la que se recojan los resultados de la producción científica, humanística, docente, técnica, cultural, divulgativa y artística. Quedan pues, excluidas de esta regulación las publicaciones citadas en el artículo 6 del Reglamento del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia. Igualmente, quedan excluidas las publicaciones protocolarias de la Universidad de Murcia, competencia directa de la Secretaría General, y gestionadas a través de la unidad correspondiente.

**Segundo.** Las obras que sean publicadas a través del Servicio de Publicaciones, bajo su sello editorial Editum. Ediciones de la Universidad de Murcia serán las únicas en las que se puedan utilizar los elementos gráficos y denominaciones protegidas de la editorial. De forma adicional, se podrán usar el logotipo y otros elementos gráficos de la Universidad de Murcia, la persona jurídica editora formal de las obras del Servicio de Publicaciones.

**Tercero.** Cuando se de uno de los casos previstos en el artículo 19 del Reglamento del Servicio de Publicaciones, y la obra no forme parte del catálogo editorial de este servicio, únicamente se podrán usar los elementos visuales de la Universidad de Murcia que se detallan en el Anexo II (además de los propios, si los hubiere), quedando supeditada su utilización a la autorización previa por parte del vicerrectorado con competencias en la materia de Comunicación, previo informe del Servicio de Publicaciones, que podrá recabar de los editores

o de los propios interesados el arte final o archivo definitivo para impresión o divulgación para poder comprobar el correcto uso y aplicación de los elementos de la identidad visual UMU.

**Cuarto.** Con carácter no limitativo, y sin perjuicio de posibles resoluciones denegatorias motivadas, se entienden concedidas las autorizaciones para los casos en que las obras procedan de:

- Proyectos de investigación financiados de convocatorias competitivas.
- Proyectos de innovación.
- Convenios y acuerdos tramitados según procedimientos reglados y aprobados por los órganos de gobierno correspondientes.
- Contratos tramitados a través de las unidades competentes en materia de transferencia.
- Coediciones puntuales, debidamente acreditadas, con otras instituciones u organismos.

En cualquier caso, será preceptiva la correspondiente solicitud de autorización, y su concesión previa al uso de los elementos visuales que corresponda.

**Quinto.** Para todos aquellos supuestos no específicamente contemplados en la relación anterior, el vicerrectorado con competencias en materia de comunicación, a la vista de la solicitud razonada, aprobará o no, de manera motivada, el uso de los elementos visuales que pudieran corresponder.

**Sexto.** Esta norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## ANEXO I<sup>2</sup>

El Manual de identidad visual corporativa es la única referencia válida sobre normas gráficas, con el fin de facilitar una correcta aplicación de los signos básicos de identidad de la Universidad de Murcia.

Dicho manual establece que cualquiera de los signos básicos de identidad visual corporativa de la Universidad de Murcia, a saber: escudo, logotipo y logosímbolo, puede emplearse para identificar y representar en la comunicación gráfica y audiovisual a nuestra institución. El uso de uno u otro vendrá dictado por la naturaleza del soporte y de la acción comunicativa que se deba ejecutar (protocolaria, publicitaria, informativa, etc.).

En caso de duda a la hora de emplear uno u otro, el manual sugiere el uso del logosímbolo (la unión de logotipo y escudo) que constituye la expresión integrada plena de los signos de identidad visual corporativa de la Universidad de Murcia.

### EL ESCUDO



El escudo es el símbolo identificador que actúa como emblema institucional de la Universidad de Murcia.

El escudo no podrá ser reproducido en ninguna forma distinta a las recogidas en el manual. Tampoco podrá integrarse con otros elementos para formar una nueva marca o signo de identidad.

Su uso se reservará para aquellos soportes de carácter protocolario u oficial que lo exijan.

### EL LOGOTIPO



El logotipo es la expresión tipográfica de la marca. Es la construcción responsable de formalizar el nombre del emisor Universidad de Murcia.

Siempre que sea posible se usará el logotipo en color, es decir, logotipo en blanco sobre pastilla en pantone 187.

---

<sup>2</sup> Este anexo recoge los elementos básicos de la Identidad Visual Corporativa de la UMU, remitiendo a la versión oficial del Manual, disponible en <https://www.um.es/web/universidad/manual-identidad-corporativa>, para las variantes, escalas mínimas, espacio de reserva, tipografías, colores, usos prohibidos, etc.

## EL LOGOSÍMBOLO



El logotipo es la suma del logotipo y el símbolo (escudo). Es la expresión integrada de los signos de identidad visual corporativa de la Universidad de Murcia.

### **Normalización estratégica**

El Manual de identidad visual corporativa indica que la normalización estratégica no pretende centrarse en el diseño gráfico sino en la estrategia a la que obedecen los materiales de comunicación y que deben, al menos, tener en cuenta los siguientes puntos:

A. Identificación de la Universidad de Murcia. En la portada, los elementos de comunicación deben remitir inequívocamente a la universidad.

B. Diferenciar entre Universidad y remitente. Todas las piezas de comunicación son de la Universidad y tienen como remitente el órgano o unidad correspondiente. Las piezas de comunicación deben preservar esta diferenciación de manera que nunca aparezca el remitente como emisor. (...)

C. Jerarquía de la Información. Es preciso eliminar la información que no sea necesaria y que pueda obstaculizar la transmisión del mensaje. Al mismo tiempo, es recomendable emplear el interior y la contraportada para dar información adicional, reservando la portada para la transmisión del mensaje de forma concisa e inequívoca.





## **ANEXO II**

El Servicio de Publicaciones dispone de un manual de identidad visual propio y complementario al general de la UMU, específicamente orientado a la actividad editorial y su difusión a través de la web y redes sociales, por lo que sólo se indica, a título de ejemplo, el caso de las colecciones.

No obstante, también edita Series, Revistas y obras fuera de colección, con diseños editoriales propios, que siempre siguen las indicaciones generales del Manual de identidad visual corporativa.

## USO DE LOS ELEMENTOS VISUALES EN PUBLICACIONES IMPRESAS Y DIGITALES

El escudo y el logotipo podrán usarse en la variante que más se adecúe al tono general del diseño en que se ubique, siempre respetando lo indicado en el [Manual de identidad visual corporativa](#) en todo lo referente a su adecuado uso.

	Cubierta	Trasera 1	Trasera 2	Lomo
<b>Colecciones EDITUM</b>				
<b>Publicación oficial UMU</b>	   	 		 

	Cubierta	Trasera 1	Trasera 2	Lomo
<b>Libros donde aportamos dinero para sufragar la edición externa.</b>		   		
<b>Libro editado por un centro, servicio u otra unidad con logo</b>	  	 	 	

	Cubierta	Trasera 1	Trasera 2	Lomo

	Cubierta	Trasera 1	Trasera 2	Lomo
<b>Libro de autores de la UMU editado por un organismo o institución que recoge lo previsto en el artículo Cuarto</b>				

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**1434 Extracto de la Resolución de 21 de marzo de 2022, de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación.**

BDNS (Identif.): 616521

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616521>)

**Primero. Beneficiarios:**

Pequeñas empresas innovadoras de reciente creación, que desarrollen actividades subvencionadas dentro de los ámbitos considerados prioritarios en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Región de Murcia <https://www.ris3mur.es/>, y con centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar para el año 2022 las ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 6 de junio de 2018, BORM n.º 140 de 20 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), modificada por la Orden de 9 de noviembre de 2018, BORM n.º 265, de 16 de noviembre de 2018 y por la Orden de 24 de febrero de 2022, BORM nº 55, de 8 de marzo de 2022.

**Cuarto. Financiación:**

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 euros). este crédito será financiado hasta el 80% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta ciento sesenta mil euros (160.000 euros), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria FEDER 2014-2020.

**Quinto. Cuantía de la subvención:**

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia no podrá exceder de 20.000 euros por beneficiario. El importe de la subvención será el resultado de aplicar el 100% sobre los primeros 10.000 euros de la aportación realizada al capital social, y, en su caso, la prima de emisión, por el inversor privado, más un 25% sobre el importe que exceda de esa cantidad, hasta una cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento de 20.000 euros por beneficiario.

**Sexto. Presentación y plazo:**

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección [www.institutofomentomurcia.es/infodirecto](http://www.institutofomentomurcia.es/infodirecto), y podrán presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM, y hasta las 24 horas del 30 de junio de 2022.

Murcia, 21 de marzo de 2022.—La Presidenta, María del Valle Miguélez Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1435 Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad.**

El artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que "será finalidad de la política de empleo aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para ello, las Administraciones Públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo."

Mediante Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 23 de junio), modificada parcialmente por Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM de 11 de marzo).

En dicha orden se regulaban distintos programas (con sus respectivos subprogramas) de integración laboral de personas con discapacidad, algunos referidos a dicha integración en Centros Especiales de Empleo, otros referidos a formas innovadoras de integración laboral.

La regulación conjunta en una misma orden de bases de dichos programas ha generado determinadas complejidades en la gestión de las subvenciones previstas, razón por la cual, y por exigencias de claridad y seguridad jurídica, se ha considerado necesario el deslinde de ambos tipos de programas, razón por la cual, de manera paralela a la presente iniciativa, se encuentra en tramitación otro proyecto de orden referido a las subvenciones y ayudas a los citados Centros Especiales de Empleo.

El programa "Formas innovadoras de integración laboral de personas con discapacidad" regulado en esta orden consta de dos subprogramas: "Empleo con Apoyo" y "Gabinetes de Orientación e Inserción Laboral".

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del

Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia a 16 de marzo de 2022.—La Directora General del SEF., María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**1436 Resolución de 16 de marzo de 2022 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido.**

Mediante Orden de 8 de junio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 23 de junio), modificada parcialmente por Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM de 11 de marzo).

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, regula los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo de modo integral estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos. Este real decreto limita su regulación a los programas comunes del conjunto del Sistema Nacional de empleo.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto, entre otros, regular la concesión de subvenciones destinadas a sufragar parcialmente los costes salariales que soportan los centros especiales de empleo derivados del mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, a modo de compensación económica por la prestación de los servicios de interés económico general que desarrollan.

El parámetro establecido para determinar dicha compensación es el Salario Mínimo Interprofesional vigente, consistiendo la cuantía de la ayuda en un porcentaje del SMI por cada mes en el que el puesto de trabajo incentivado se encuentre ocupado por persona trabajadora con discapacidad. Si bien a partir de la publicación de esta orden el porcentaje variará dependiendo del tipo de discapacidad, grado y tipo de contrato que dispongan las personas con discapacidad contratadas, y estará comprendido entre el 40 y el 60% del SMI.

Al tratarse las ayudas recogidas en esta orden de cuantías previamente determinadas que, en ningún caso, podrán exceder del coste económico de los servicios prestados, no resulta necesario establecer parámetros para evitar y recuperar posibles compensaciones excesivas.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 16 y 30 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y



Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De igual modo, resultan de aplicación los artículos 82, 83 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de conformidad con la normativa citada, se somete a información pública y audiencia de los interesados dicho proyecto de orden por un plazo de 15 días, contándose a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante este período cualquier persona física o jurídica y, en trámite de audiencia, las personas interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen o las representen, podrán presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

A efectos del trámite de audiencia, las alegaciones pueden presentarse por vía telemática en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del modelo de solicitud correspondiente al procedimiento con el código 1549 "Elaboración de disposiciones normativas", incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios publicada en el Portal de internet de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([www.carm.es](http://www.carm.es)), y esto sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de Orden y su respectiva Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se exponen en la sede de la CARM, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Murcia a 16 de marzo de 2022.—La Directora General del SEF, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias

**1437 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.**

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. Por un lado, la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación que tienen todos los órganos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos, de disponer al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, ente público adscrito a la Consejería de Salud, ha elaborado su proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, siguiendo lo regulado en la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia y en la Resolución de 24 de marzo de 2021 de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de Cartas de Servicios y Acuerdos de Nivel de Servicio en los órganos directivos de la Administración Pública de la Región de Murcia, así como para su seguimiento y control.

Vista la propuesta de Carta de Servicios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 241/2021, de 25 de noviembre, de órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, el artículo 6.1 de la citada Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

#### **Resuelvo:**

**Primero.**- Aprobar la Carta de Servicios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, cuyo texto se recoge en el Anexo.

**Segundo.**- La persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será la responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios y de su evaluación y revisión periódica.

De todo ello se dará cuenta a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que la Inspección General de Servicios, realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

A tal efecto, la titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados.
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas.
- Las desviaciones detectadas.
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso.
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución.
- Los controles internos efectuados.

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

**Tercero.**- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 16 de marzo de 2022.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO



# Carta de Servicios



## Carta de Servicios de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud

## CONTENIDOS

INFORMACION DE CARÁCTER GENERAL  
SERVICIOS QUE SE PRESTAN  
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN  
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS  
NORMATIVA REGULADORA  
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS  
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO  
HORARIO DE ATENCIÓN  
COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN  
OTRA INFORMACIÓN DE INTERES

## INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

### Naturaleza y funciones

La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud es un Centro Directivo del Servicio Murciano de Salud, en adelante SMS, que ejerce las competencias en materia de asistencia sanitaria prestada a través de los centros y servicios del Servicio Murciano de Salud en los diferentes niveles de atención primaria, especializada, de salud mental y de urgencias emergencias sanitarias.

También asume la gestión del conjunto de prestaciones que conforman la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud y, en su caso, de esta Comunidad Autónoma, incluida la gestión y concertación de la prestación farmacéutica sin perjuicio de las competencias sobre política farmacéutica que correspondan a los órganos competentes de la Consejería, así como la acreditación del derecho a la asistencia sanitaria pública a través de la gestión de la tarjeta sanitaria individual.

Le compete, asimismo, la programación y evaluación de los conciertos que el Servicio Murciano de Salud deba suscribir con entidades privadas o públicas en materia de asistencia sanitaria.

Asume, a su vez, las competencias en materia de calidad en la prestación sanitaria y, en concreto, el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios en el Ente Público, todo ello sin perjuicio de la general supervisión que corresponda a la Consejería de Salud.

Su estructura orgánica es la siguiente:

Dependiendo directamente de la D. G. de Asistencia Sanitaria:

- Servicio de Gestión Farmacéutica

A su vez, la D. G. de Asistencia Sanitaria se estructura de la siguiente manera:

- Subdirección General de Atención Sanitaria y Continuidad Asistencial.
- Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.
- Subdirección General de Atención a la Cronicidad y Programas

1. Unidad de Tarjeta Sanitaria
  - Subdirección General de Cuidados y Atención Comunitaria
  - Subdirección General de Calidad Asistencial, seguridad y Evaluación, de la que depende:
    1. Servicio de Calidad Asistencial

## Misión, Visión y Valores

### Misión:

La Dirección General de Asistencia Sanitaria es un centro directivo adscrito al SMS cuya misión es gestionar y garantizar la prestación de servicios sanitarios, tanto los propios de atención primaria como los de atención especializada, accesibles, resolutivos y de máxima calidad a los ciudadanos, manteniendo su carácter de referencia regional para diversas prestaciones y servicios de alta complejidad.

No obstante, también presta servicios en el ámbito formativo universitario, así como docente e investigador, en el área de las ciencias de la salud.

### Visión:

Desarrollar un modelo integral de atención al paciente, mediante la participación e implicación de los profesionales, el desarrollo de nuestra cartera de servicios y la coordinación con los distintos niveles asistenciales; queremos prestar una atención adecuada, ágil y segura, estableciendo áreas de excelencia en los ámbitos asistencial, docente e investigador, sobre la base del respeto al entorno y el uso eficiente de los recursos.

### Valores:

- Orientación a los pacientes. La capacidad de prestar una atención individualizada como eje fundamental, velando por la dignidad del paciente y los familiares.
- Orientación a los profesionales. La capacidad para promover políticas de motivación y desarrollo profesional, fomentando el respeto entre las personas que desarrollan su profesión en el Hospital.
- Equidad en la prestación. La capacidad de garantizar el acceso a la prestación asistencial en condiciones de igualdad.
- Integración organizativa. La capacidad para evolucionar hacia un modelo de gestión colaborativo e integrado entre los servicios cuyo eje sea la continuidad asistencial.
- Flexibilidad. La capacidad de diseñar y adaptar las prestaciones a las necesidades cambiantes de la población.
- Compromiso con los valores éticos. La capacidad de potenciar, desarrollar y difundir los valores éticos y morales de la organización.
- Docencia. La capacidad de orientar las acciones formativas a las necesidades y demandas de los profesionales y de la sociedad.
- Investigación. La capacidad de liderar la investigación básica y traslacional, en ciencias biosanitarias.



- Innovación. La capacidad de evaluar e incorporar las nuevas tecnologías y los nuevos modelos organizativos, como herramienta para la mejora de la calidad en la atención al paciente.
- Eficiencia en el uso de recursos. La capacidad de desarrollar una gestión efectiva, eficiente y transparente de los recursos destinados a la consecución de nuestra visión.
- Orientación a la excelencia. Es la capacidad de incorporar la calidad total como instrumento para alcanzar la excelencia y lograr resultados excelentes.
- Respeto con el entorno.
- Transparencia y buen gobierno en la prestación de los servicios y capacidad de comunicar de manera transparente los elementos clave de la organización (procedimientos y resultados), de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y participación ciudadana de la CARM.

### Datos de la unidad organizativa y responsable del servicio

Nombre del responsable: Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud

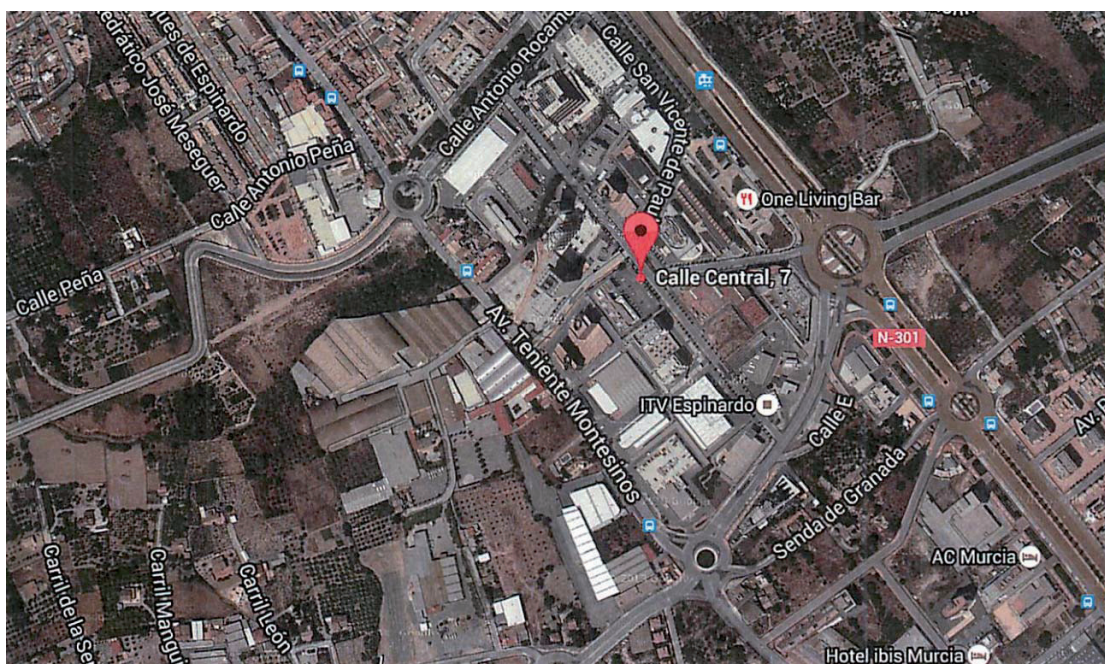
Consejería: Salud

Entidad Pública: Servicio Murciano de Salud (SMS).

Unidad Organizativa: Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS

Dirección: C/ Central, nº 7, Edificio Habitamia. 30100 Espinardo.- Murcia

### Plano de situación:

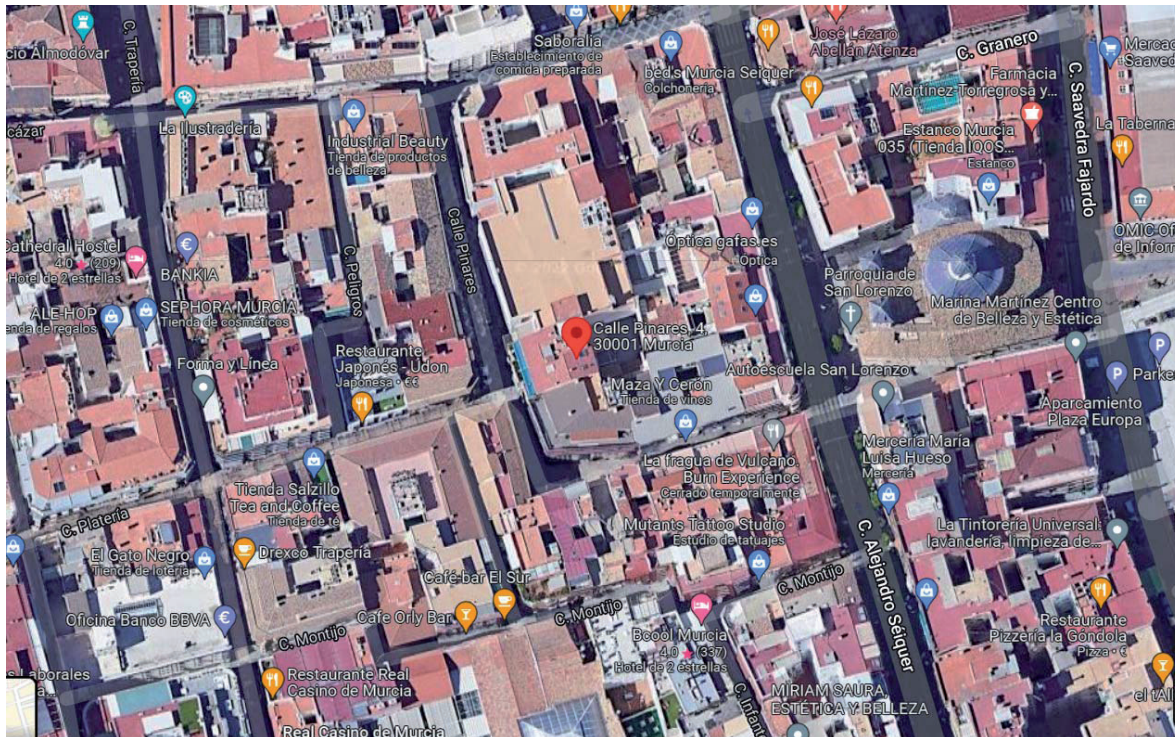


Unidades administrativas: Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones y Subdirección General de Calidad Asistencial y Unidad Regional de tarjeta sanitaria

Dirección: C/ Pinares, 4, 30.001 Murcia

Web: [http:// www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es)

### Plano de situación:



## SERVICIOS QUE SE PRESTAN AL CIUDADANO

Los servicios que se prestan se detallan a continuación y pueden consultarse en la guía de servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> mediante el código de procedimiento que se indica para cada uno de ellos:

- **Subdirección General de Atención sanitaria y Continuidad Asistencial:**
  - P-0136. [Solicitud de documentación clínica](#)
  - P-2655. [Solicitud interrupción voluntaria del embarazo de más de 22 semanas de gestación](#)
  - P-2686. [Autorización de residencia temporal por razones humanitarias](#)
  - P-3514. [Relación de tratamientos médicos de la Cartera de Servicios disponibles para los ciudadanos de la Unión Europea en la Región de Murcia](#)
  - P-8642. [Segunda opinión médica de la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia](#)



- **Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones:**

- P-1104. [Reintegro de gastos sanitarios para usuarios del Servicio Murciano de Salud](#)
- P-1300. [Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento](#)
- P-1320. [Reintegro de gastos por exceso de aportación, en la prestación farmacéutica ambulatoria, para pensionistas usuarios del Servicio Murciano de Salud](#)
- P-1569. [Ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria](#)
- P-1667. [Prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud](#)
- P-3556. [Reintegro gastos excesos de aportación del tratamiento hipolipemiantes de los pacientes afectos de hipercolesterolemia familiar heterocigota](#)

- **Subdirección General de Atención a la Cronicidad y Programas**

- P-1581. [Convenio especial de prestación sanitaria con el Servicio Murciano de Salud](#)
- P-2258. [Subvenciones dirigidas a Fundaciones y Asociaciones de pacientes y familiares de pacientes, que desarrollen en la Región de Murcia programas de prevención de la enfermedad, ayuda mutua y autocuidado para enfermos crónicos](#)
- P-2305. [Subvenciones para la inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia y la obtención de la condición de entidad colaboradora.](#)
- P-3435. [Emisión de la Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud](#)
- P-3440. [Emisión de documento de asistencia sanitaria a desplazados](#)
- P-3441. [Solicitud y expedición del documento para recibir protección de la salud y atención sanitaria a personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España](#)
- [P-3524.](#) Cambio de médico de familia y/o pediatra en la misma zona básica de salud.

- **Centro Regional de Hemodonación**

- P-3238. [Donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.](#)

**COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN**

La Directora General de Asistencia Sanitaria del SMS se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual se establecen los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<b>Compromiso</b>	<b>Indicador</b>
<b>1</b>	<b>S.G. de Atención sanitaria y Continuidad Asistencial</b> <b>Procedimiento de Solicitud de documentación clínica (p-0136)</b> El plazo máximo de resolución de los expedientes de emisión de documentación clínica será igual o inferior a dos meses (plazo legal de tres meses)	(Nº mensual de expedientes de emisión de documentación clínica resueltos en el plazo comprometido/ Nº total de expedientes de emisión de documentación clínica solicitados)x100=100
<b>2</b>	<b>S.G. de Atención sanitaria y Continuidad Asistencial.</b> <b>Procedimiento de Segunda opinión médica de la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia. (p-8642)</b> El plazo máximo de resolución de los expedientes de segunda opinión médica de la red sanitaria pública de la Región de Murcia será igual o inferior a 15 días hábiles (plazo legal de 20 días hábiles).	(Nº mensual de expedientes de segunda opinión pública de la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia resueltos en el plazo comprometido/Nº total de expedientes de segunda opinión pública de la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia solicitados)x100=100
<b>3</b>	<b>S. G. de Actividad Concertada y Prestaciones.</b> <b>Procedimiento de ayuda para pacientes del SMS afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento. (p-1300)</b> El plazo máximo de resolución de los expedientes de ayuda para pacientes del SMS afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento será igual o inferior a 2,5 meses (plazo legal de 3 meses).	(Nº mensual de expedientes de ayuda para pacientes del SMS afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento resueltos en el plazo comprometido/Nº total de expedientes de ayuda para pacientes del SMS afectados de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento solicitados )x100=100
<b>4</b>	<b>S. G. de Actividad Concertada y Prestaciones.</b>	(Nº mensual de expedientes de declaración de ayuda para pacientes del SMS por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia

5

**Procedimiento de ayuda para pacientes del SMS por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria. (p-1569)** El plazo máximo de resolución de expedientes de ayuda para pacientes del SMS por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria será igual o inferior a 5,5 meses (plazo legal de 6 meses).

sanitaria resueltos en el plazo comprometido/ Nº total de expedientes de ayuda para pacientes del SMS por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria solicitados )x100=100

6

**S. G. de Actividad Concertada y Prestaciones.**  
**Procedimiento de Prestación ortoprotésica del Servicio Murciano de Salud. (p-1667)** El plazo máximo de resolución de los expedientes de prestación ortoprotésica del SMS será igual o inferior a 5,5 meses (plazo legal de 6 meses)

(Nº mensual de expedientes de prestación ortoprotésica del SMS resueltos en el plazo comprometido/ Nº total de expedientes de prestación ortoprotésica del SMS solicitados )x100=100

7

**S. G. de Actividad Concertada y Prestaciones.**  
**Procedimiento de reintegro de gastos sanitarios para usuarios del SMS. (p-1104)** El plazo máximo de resolución de los expedientes de reintegro de gastos sanitarios para usuarios del SMS será igual o inferior a 5 meses (plazo legal de 6 meses)

(Nº mensual de expedientes de reintegro de gastos sanitarios para usuarios del SMS resueltos en el plazo comprometido/ Nº total de expedientes de reintegro de gastos sanitarios para usuarios SMS solicitados )x100=100

**S. G. de Actividad Concertada y Prestaciones.**  
**Procedimiento de Reintegro de gastos por exceso de aportación en prestación farmacéutica ambulatoria de pensionistas.(p-1320)**El plazo máximo de resolución de los expedientes de Reintegro de gastos por exceso de aportación en prestación farmacéutica ambulatoria de pensionistas será igual o inferior a 2,5 meses (plazo legal de 3 meses)

(Nº mensual de expedientes de Reintegro de gastos por exceso de aportación en prestación farmacéutica ambulatoria de pensionistas resueltos en el plazo comprometido/ Nº total de expedientes de Reintegro de gastos por exceso de aportación en prestación farmacéutica ambulatoria de pensionistas solicitados )x100=100

8

**S. G. de Atención a la Cronicidad y Programas.****Procedimiento de Convenio especial de prestación sanitaria con el SMS. (p-1581).**

El plazo máximo de resolución de los expedientes de Convenio especial de prestación sanitaria con el Servicio Murciano de Salud será igual o inferior a 20 días (plazo legal de 30 días)

(Nº mensual de expedientes de Convenio especial de prestación sanitaria con el Servicio Murciano de Salud resueltos en el plazo comprometido/ Nº total de expedientes de Convenio especial de prestación sanitaria con el Servicio Murciano de Salud solicitados )x100=100

9

**S. G. de Atención a la Cronicidad y Programas.****Procedimiento de emisión de la tarjeta sanitaria del SMS por extravío o deterioro. (p-3435).**

El plazo máximo de emisión de la tarjeta sanitaria del SMS por extravío o deterioro será igual o inferior a 15 días (plazo legal de 3 meses)

( Nº mensual de expedientes de emisión de la tarjeta sanitaria del SMS por extravío o deterioro resueltos en el plazo comprometido/ Nº total de expedientes de emisión de la tarjeta sanitaria del SMS por extravío o deterioro solicitados )x100=100

10

**S. G. de Atención a la Cronicidad y Programas.****Procedimiento de emisión del documento de asistencia sanitaria a desplazados de otras CC. AA. (p-3440)**

El plazo máximo de resolución de expedientes de emisión del documento de asistencia sanitaria a desplazados de otras Comunidades Autónomas será igual o inferior a 15 días (plazo legal de 3 meses)

(Nº mensual de expedientes de resueltos de emisión del documento de asistencia sanitaria a desplazados de otras Comunidades Autónomas en el plazo comprometido/ Nº total de expedientes de emisión del documento de asistencia sanitaria a desplazados de otras Comunidades Autónomas solicitados)x100=100

**DERECHOS DE LOS CIUDADANOS**

Los ciudadanos, en sus relaciones con la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

- 1- Derechos de los ciudadanos relacionados con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10565](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-10565)

- 2- Derechos de los ciudadanos en relación con el artículo 4 del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia: <http://www.borm.es/borm/vista/principal/inicio.jsf>
- Derechos del paciente (acceso segunda opinión médica, acceso a historia clínica, etc...), regulados en la [Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia](#)
- 3- Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración regional, regulados en el artículo 5 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2014-3719>
- 4- Otros: Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes (Transparencia, L.O. Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley General de Sanidad, etc.), ya sea de ámbito autonómico o estatal.

## NORMATIVA REGULADORA

### Normativa Autonómica

- [Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia](#)
- [Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia](#)
- [Decreto nº 25/2006, de 31 de marzo, por el que se desarrolla la normativa básica estatal en materia de información sobre listas de espera y se establecen las medidas necesarias para garantizar un tiempo máximo de acceso a las prestaciones del sistema sanitario público de la Región de Murcia](#)
- [Decreto nº 92/2005, de 22 de julio, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual y su régimen de uso en la Región de Murcia](#)
- [Orden de 20 de mayo de 2015, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas del Servicio Murciano de Salud, a personas afectadas de errores innatos del metabolismo de especial seguimiento](#)
- [Orden de 9 de enero de 2006 de la Consejería de Sanidad por la que se regula el procedimiento para el reintegro por el Servicio Murciano de Salud de los Gastos Sanitarios en situaciones de riesgo vital](#)
- [Orden de 19 de octubre de 2010 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se establece el régimen de ayudas para pacientes del Servicio Murciano de Salud por desplazamiento y estancia derivada de la asistencia sanitaria](#)
- [Decreto n.º 71/2007, de 11 de mayo, por el que se establece el ejercicio del derecho a la segunda opinión médica en la red sanitaria de utilización pública de la Región de Murcia](#)

## Normativa Estatal

- [Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud](#)
- [Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica](#)
- [Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización](#)
- [Real Decreto 831/2010, de 25 de junio, de garantía de la calidad asistencial de la prestación a la interrupción voluntaria del embarazo](#)

## GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión es responsabilidad de la Directora General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a los ciudadanos, la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de esta Carta de Servicios en tratar de alcanzar estos objetivos.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan de continuo. En todo caso, anualmente, y en el primer trimestre de cada año, el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SMS, comunicará a la Inspección General de Servicios, el resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el año transcurrido, así como, de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

## MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción que se programen.

Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, que los usuarios estimen

pertinente realizar para el mejor funcionamiento de la Administración Regional, los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos.

En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la <http://www.carm.es/guiadeservicios>, figura dicho servicio con el código **0867**, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

Además, en el ámbito sanitario a través del procedimiento 2008- [Quejas, Sugerencias, Felicitaciones y Peticiones de Información en el Ámbito Sanitario Público](#), se tramitan, gestionan y evalúan las sugerencias, quejas o reclamaciones y agradecimientos en relación a los servicios, centros o establecimientos sanitarios públicos o privados concertados, existentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como respecto de las actuaciones de los profesionales, sanitarios o no, que presten sus servicios en aquellos.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en cada Área de Salud existe el Consejo de Salud de Área, que es el órgano de participación comunitaria, formado por representantes de los Ayuntamientos del Área de Salud, de las organizaciones sindicales más representativas, de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas en el ámbito territorial y de las corporaciones profesionales sanitarias, además de representantes del Servicio Murciano de Salud (<https://www.murciasalud.es/pagina.php?id=378470&expand=1>).

## HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, Calle Central, 7, (Edificio Habitamia) 30100 Espinardo Murcia, así como en Calle Pinares, 4, 30.001 Murcia, será el siguiente:

De lunes a viernes: 09.00 a 14.00 horas. Todos los días hábiles.

## CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

**Presencial:** La atención presencial es la que se ofrece personalmente a los ciudadanos en las oficinas de la Dirección Gerencial del SMS, siempre que previamente se haya solicitado cita.

**Escrita:** Ante cualquier oficina de la [Red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registros](#) (antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única) o por correo postal, en la siguiente dirección: C/Central, 7 (Edificio Habitamia) 30100 Espinardo, Murcia.

**Portal web:** El Servicio Murciano de Salud dispone del **Portal Sanitario Murcia Salud**, canal de información dirigido tanto a la ciudadanía como a los profesionales sanitarios, donde se informa sobre la organización sanitaria en nuestra Región y contiene un apartado específico para la Dirección General de Asistencia Sanitaria, donde el ciudadano puede encontrar información a través de la dirección <https://www.murciasalud.es/principal.php#>, sobre los siguientes apartados:



- [Cartera de servicios](#)
- [Tarjeta Sanitaria](#)
- [Cita previa en Centros de salud](#)
- [Sugerencias y peticiones](#)
- [Portal del Paciente](#)

**Telefónica:** La atención telefónica es la proporcionada mediante el Teléfono Único de la Administración Regional 012 o también llamando al 968362000.

**Telemática:** La atención electrónica es la que se ofrece a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. <https://sede.carm.es/> y el [Portal del Paciente \(carm.es\)](#)

## OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

### TRANSPORTE PÚBLICO.- AUTOBUSES:

Transportes de Murcia.

Se pueden consultar líneas de transporte en:

<http://www.tmurcia.com/lineas.aspx>

[http://www.latbus.com/linyhora\\_directo.asp](http://www.latbus.com/linyhora_directo.asp)

### OTRAS CARTAS DE SERVICIO:

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1438 Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 14 de marzo de 2022, relativa a Error Material en ficha Residencial Casco Histórico (art. 210 de las Normas Urbanísticas) del PGMO de Las Torres de Cotillas (expediente: 10/22 planeamiento).**

Con fecha 14 de marzo de 2022 el Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado la siguiente Orden:

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en sesión plenaria de 17 de febrero de 2022, acordó subsanar el error material detectado, consistente en la discrepancia existente respecto al número máximo de alturas de la manzana 161, entre lo reflejado en la ficha Residencial Casco Histórico (RCH) del artículo 210 de las Normas Urbanísticas, y lo reflejado en el plano general: ordenación pormenorizada.

La documentación correspondiente se remitió a esta Consejería para su conocimiento mediante oficio registrado de entrada el 22 de febrero de 2022.

**Segundo.-** Examinada la anterior documentación, el Servicio de Urbanismo emite informe del 28 de febrero de 2022, cuyas conclusiones literales se transcriben a continuación:

“En relación con el expediente de Error material del PGMO de Las Torres de Cotillas, para subsanar el error en las alturas máximas de la manzana configurada entre las calles D’Estoup, del Príncipe, Isaac Peral y Avenida Reyes Católicos, correspondiente a la zona de ordenación residencial casco histórico (RCH), se acredita la existencia del error material en el art. 210 de las normas urbanísticas, aun cuando el artículo 4.1 de las Normas Urbanísticas dispone la prevalencia de las normas particulares sobre el resto de determinaciones del PGMO.

El error se subsana en el parámetro de altura máxima del art. 210 Residencial casco histórico (RCH); donde pone “Dos plantas”, debe poner “Dos y tres plantas, tal como figura en el plano GENERAL: ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ALINEACIONES.”

#### Fundamentos de derecho

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), corresponde al titular de esta Consejería la aprobación definitiva de los Planes Generales Municipales de Ordenación.

**Segundo.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos. Por tanto, y asumiendo el contenido del informe técnico procede tomar

conocimiento de la rectificación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, subsanando el parámetro de altura máxima del artículo 210 de las Normas Urbanísticas.

Visto el informe del Servicio-Jurídico Administrativo, demás antecedentes que obran en el expediente, y a propuesta del Director General de Territorio y Arquitectura, en uso de las facultades que me son conferidas

#### **Dispongo:**

**Primero.-** Corregir el error material consistente en la discrepancia existente respecto al número máximo de alturas de la manzana 161, entre lo reflejado en la ficha Residencial Casco Histórico (RCH) del artículo 210 de las Normas Urbanísticas, y lo reflejado en el plano general: ordenación pormenorizada, con la corrección del dato de "Altura máxima" que figura en la tabla del artículo 210: ficha Residencial Casco Histórico (RCH) de las Normas Urbanísticas.

Donde dice: Altura máxima / Dos plantas

Debe decir: Altura máxima / Dos y tres plantas, tal y como figura en el plano GENERAL: ORDENACIÓN PORMENORIZADA. ALINEACIONES.

**Segundo.-** Publicar la presente Orden y la ficha corregida, y notificar al Ayuntamiento y a todos los interesados que consten en el expediente.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación."

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se procede a la publicación íntegra del documento mediante su puesta a disposición en la siguiente dirección URL: <https://dossier.carm.es/dossier-web/api/entrada/3275148/documento>, cuyo contenido corresponde al hash d41d8cd98f00b204e9800998ecf8427e

En Murcia, 15 de marzo de 2022.—El Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

**1439 Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al programa sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan.**

Vista la prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al programa sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al programa sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan, suscrito por el Consejero de Salud.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

**Prórroga del convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al programa sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan**

En Murcia a 28 de febrero de 2022.

**Intervienen:**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, la Excma. Sra. Doña Paula Payá Peñalver, en su calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. Jaime I, 1, entre suelo, de esta Capital, y CIF Q-3066003-I, en virtud de las facultades que le corresponden legal y estatutariamente.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para actuar en la representación legal que ostentan y a tal efecto,

**Exponen:**

**Primero.-** Que el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica de fecha 9 de marzo de 2021 recoge en su cláusula quinta que "Los Programas o Convenios específicos que se elaboren en aplicación del presente Convenio, concretarán las condiciones económicas y los procedimientos a seguir para su realización, así como los requisitos humanos, técnicos, de formación, responsabilidad, seguimiento y supervisión del contenido al que se refieran. Asimismo concretarán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud."

En fecha 28 de julio de 2021 se ha suscrito entre la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia un Programa sanitario para la realización de test de autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Que con fecha 28 de diciembre de 2021, se ha publicado en el BORM el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de Test de Autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al Programa Sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan.

La cláusula decimotercera del mencionado Convenio específico, dispone que éste entraría en vigor el día de su suscripción por las partes extendiendo su vigencia durante seis meses a contar desde la suscripción del Programa Sanitario, sin perjuicio de las prórrogas necesarias, conforme a las actualizaciones que se produzcan en la vigencia del Programa de Salud Pública objeto del presente

debido al estado de la pandemia y hasta un máximo de cuatro años. En contemplación de dicha posibilidad, se ha prorrogado el Convenio, en una primera ocasión, hasta el día 28 de febrero de 2022.

**Tercero.-** Que en fecha reciente se ha suscrito el Convenio entre la Administración sanitaria y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado COVID digital de la UE en las Oficinas de Farmacia, siendo necesario establecer determinados aplicativos informáticos para su aplicación.

**Cuarto.-** Que venciendo el día 28 de febrero de 2022 la prórroga suscrita y no habiéndose completado la adopción de todas las medidas necesarias para implementar el nuevo Convenio acordado entre la Administración sanitaria y el Colegio de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado COVID digital de la UE en las Oficinas de Farmacia, es necesario ampliar la prórroga del Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de Test de Autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia, conforme al Programa Sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan.

**Quinto.-** Por todo lo anterior, ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio específico y prorrogar su vigencia.

Y con estos antecedentes las partes,

#### **Acuerdan:**

**Primero.-** Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 el convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de Test de Autodiagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las Oficinas de Farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia conforme al Programa Sanitario acordado al efecto y a las actualizaciones del mismo que se produzcan.

**Segundo.-** La presente prórroga de convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Salud, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

**Tercero.-** El presente Acuerdo estará vigente hasta el 30 de abril del año 2022.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en la presente prórroga, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, Paula Payá Peñalver.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**1440 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.**

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

**Resuelvo:**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación ayuda, desarrollo y educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 14 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

## Anexo

### **Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación ayuda, desarrollo y educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura**

#### **Reunidos**

De una parte D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 10 de febrero de 2022.

De otra parte, D.ª Macarena Perona Guillamón, Presidenta del Patronato de la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), con domicilio social en Carril Ruipérez n.º 40 de Murcia, inscrita como fundación de asistencia social en la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004 con el n.º 83, provista de CIF G-73291122,

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

#### **Manifiestan**

**I.-** Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Fundación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

**II.-** Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el nº 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia



social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines: especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

**III.-** Que la Fundación FADE ha ofrecido a la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, la realización de actividades de acompañamiento a pacientes internos y apoyo y ayuda a los servicios de atención al usuario en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer, en el marco del Programa SECUNDA que la Fundación tiene para promover el voluntariado sociosanitario.

Que asimismo, tanto la Gerencia del Área de Salud VI como la Fundación FADE han mostrado interés en extender el "Programa piloto de Voluntariado" promovido por Trabajo Social en el Centro de Salud de Archena y funcionando a satisfacción de ambas partes, en los Centros de Salud de Murcia dependientes de esta Área de Salud VI, Vega Media del Segura (Centro de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan), colaborando con el Equipo de profesionales sanitarios y no sanitarios dependientes de los citados Centros en la mejora de la calidad de vida de los pacientes con procesos crónicos y en situación de dependencia. Si con el citado Programa se cumplen satisfactoriamente para ambas partes los objetivos marcados, se extendería el mismo progresivamente al resto de Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

**IV.-** Que con el fin de adecuar el presente Convenio a los nuevos y más amplios objetivos establecidos, ambas partes acuerdan la suscripción de un nuevo Acuerdo considerando el anterior Convenio suscrito con fecha 17 de diciembre de 2019 y suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### **Cláusulas**

#### **Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y la Fundación FADE, en coordinación con el Servicio de Atención al Usuario de la citada Gerencia, para el desarrollo de:

1.- Un Programa de Voluntariado dirigido a la atención de las personas ingresadas en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer con necesidades de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial, con especial atención a las personas mayores.

2.- Un Programa de Voluntariado en el Centro de Salud de Archena y en los Centros de Salud de Murcia dependientes de esta Área de Salud VI, Vega Media del Segura (Centro de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan) dirigido a la atención de las personas atendidas en los citados Centros, en los que se haya detectado por parte del Equipo asistencial, familia o entorno social, y previa valoración del Trabajador Social, la necesidad de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial.

El cumplimiento satisfactorio de los fines y objetivos establecidos en el citado Programa posibilitará su extensiva aplicación al resto de Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura, de forma progresiva y con los mismos fines.

**Segunda.- Líneas de actuación.**

Las actividades de voluntariado a desarrollar por la Fundación FADE se encuadran en las líneas siguientes:

1. En el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer:

a) Acompañamiento de pacientes ingresados y apoyo a sus familiares, a convenir con los pacientes y/o familiares.

b) Guías orientadores en consultas externas, en los días y horas establecidos para los mismos.

b) Apoyo y ayuda al Servicio de Atención al Usuario del Hospital para la realización de las diferentes gestiones con los pacientes una vez para facilitar el alta.

2. En el Centro de Salud de Archena y en los Centros de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan:

a) Acompañamiento al enfermo y su familia.

b) Animación y lectura.

c) Apoyo en la realización de gestiones.

d) Apoyo emocional al enfermo y/o familia.

e) Detección de necesidades del enfermo y/o familia.

f) Colaboración en las actividades de prevención y promoción de la salud organizadas por el Centro de Salud.

**Tercera.- Personal voluntario.**

El Personal Voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La Fundación FADE será responsable de las actividades de sus voluntarios en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

La labor del personal voluntario no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

La Fundación FADE en la prestación de su actividad de colaboración y en virtud del presente Convenio se compromete a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, el personal voluntario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del Convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantías de derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación FADE asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio. En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, será de aplicación al personal voluntario lo dispuesto en el Protocolo de actuación del Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento de firmar este convenio, en materia de intimidad y confidencialidad.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.**

La Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

#### **Quinta.- Coordinación de las actividades y comisión de seguimiento.**

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

A tal efecto, dicha Gerencia designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada a los pacientes y usuarios, enumeradas en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) de este Convenio, siguiendo la normativa indicada en el Protocolo de actuación de Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario n.º 7 (Funciones del Coordinador de Voluntariado designado por el Área de Salud).

De forma específica, con el fin de realizar las actividades expuestas en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) de este Convenio, en lo referente al Programa de Voluntariado en los Centros de Salud, el/la Trabajador/a Social de dichos Centros asumirá la coordinación directa con la entidad de voluntariado, con el fin de facilitar a la Fundación FADE el funcionamiento del servicio ofrecido. El trabajador social del Centro de Salud propondrá o ratificará a la Entidad el voluntario que considera adecuado para liderar al equipo de voluntarios inscritos en el Programa.

En todos los casos, tal como indica el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario (n.º 10), se recabará el consentimiento del paciente o familia para entrar en el Programa de Voluntariado, directamente o a través de la colaboración de FADE.

Además, ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión que tendrá como funciones evaluar el seguimiento y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y su grado de cumplimiento, así como la aplicación de la normativa recogida en el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento que se firma este Convenio. Compete a la Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes que se designen por los titulares de ambas partes.

**Sexta.- Coste económico para el SMS.**

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

**Séptima.- Prevención de Riesgos Laborales.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Fundación FADE se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

**Octava.- Vigencia.**

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de 2 años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

**Novena.- Causas de resolución.**

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

**Décima.- Normativa aplicable y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el presente Convenio el 14 de marzo de 2022.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.—Por FADE, la Presidenta, Macarena Perona Guillamón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**1441 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de marzo de 2022, por el que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la creación y fomento del empleo y autoempleo en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2022.**

BDNS (Identif.): 616564

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616564>)

**Primero. Beneficiarios**

1. Para la modalidad de empleo:

Pymes y micropymes, que desarrollen su actividad en cualquiera de los siguientes tipos de empresas: persona física, comunidad de bienes, empresas de economía social (cooperativas, sociedades laborales), sociedades mercantiles, entidades sin ánimo de lucro y empresas de inserción.

2. Para la modalidad de autoempleo:

Personas físicas, miembros de comunidades de bienes o sociedades civiles y socios que se incorporen a empresas de economía social, cuya incorporación requiera el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

**Segundo. Objeto**

Creación y fomento del empleo y autoempleo en el Municipio de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras**

Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras. (BORM\_108\_12/05/2004).

**Cuarto. Cuantía**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 025 2410 47000 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Murcia para el ejercicio 2022 con cargo, por importe máximo de 304.000 euros, siendo:

- a) 164.000 euros para la modalidad de empleo.
- b) 140.000 euros para la modalidad de autoempleo.

Estas cantidades serán susceptibles de ser ampliadas en caso de aumento del crédito presupuestario.

Las ayudas por la creación de cada puesto de trabajo serán las siguientes:

Contratos indefinidos jornada parcial 3.500 euros.

Contratos indefinidos jornada completa 8.000 euros

Alta RETA 3.500 euros

Los límites que se establecen para la concesión de las presentes ayudas, son los siguientes:

a) Para la modalidad de empleo:

1º. Las ayudas quedan limitadas a un máximo de dos contrataciones por empresa.

2º. No se concederá más de una subvención por la contratación de la misma persona aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

3º. Las ayudas no son acumulables entre sí.

c) Para la modalidad de autoempleo:

1º. Las ayudas quedan limitadas a una por persona física.

2º. Las ayudas no son acumulables entre sí

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 1 de junio de 2022.

#### **Sexto. Otros**

Será subvencionable la formalización de contratos y altas en RETA que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, tengan una duración mínima de 12 meses y hayan sido realizados en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de mayo de 2022, ambos incluidos.

Las solicitudes se formalizarán según modelo normalizado disponible en el Área de Empleo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es>) y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.

Murcia, 28 de febrero de 2022.—El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, Juan Vicente Larrosa Garre, P.D. (Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 29 de marzo de 2021).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **1442 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de la promoción y difusión de las fiestas populares, ejercicio 2022.**

BDNS (Identif.): 616728

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616728>)

Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones, en el ámbito de la Promoción y Difusión de las Fiestas Populares, con el objeto de financiar los gastos de naturaleza corriente necesarios para la realización de los correspondientes proyectos y actividades, Ejercicio 2022, de conformidad con las vigentes Bases reguladoras, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de octubre de 2005, y modificadas por dicho órgano municipal en sesión celebrada el 6 de julio de 2009.

La convocatoria correspondiente al Ejercicio 2022 se ajustará a los siguientes condicionamientos:- Partida presupuestaria: 338 48901.- Importe total a subvencionar: Máximo de 12.000 € (R.C. 2117/22)- Requisitos de los beneficiarios:- Asociaciones legalmente constituidas con anterioridad a la fecha de aprobación de la presente convocatoria, con domicilio en Yecla.

- Personas físicas o entidades colectivas, en los términos previstos en la normativa general en materia de subvenciones públicas.- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Departamento de Festejos Municipal,- Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web del Ayuntamiento: [www.yecla.es](http://www.yecla.es).- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 244, de 22 de octubre de 2005 y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 222, de 25 de septiembre de 2009.- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, sito en Calle Ercilla, s/n, Planta baja, en el registro electrónico de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Yecla ([yecla.sedipualba.es](http://yecla.sedipualba.es)) o en cualquier de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Las ayudas a conceder al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria (2022).- Requisitos específicos de la documentación a presentar por los solicitantes: Los establecidos en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

- Criterios de concesión: Los establecidos en el artículo 6 de las Bases reguladoras. 3. Dar publicidad a la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva mediante inserción de los correspondientes anuncios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el BORM, Tablón de Edictos Municipal, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal, [www.yecla.es](http://www.yecla.es).

Yecla, 23 de marzo de 2022.—El Alcalde, María Remedios Lajara Domínguez.